



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSTGRADO

TESIS

**CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y LA GESTIÓN
PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA
DE HUAURA, 2015.**

**PRESENTADO POR
Mg. ALBERTO ROJAS ALVARADO**

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR ENDERECHO**

HUACHO - PERÚ

2016

DEDICATORIA

A mis padres, por todo el apoyo que me ha dado y haberme guiado con sus enseñanzas y constante deseo de superación profesional para con sus hijos.

A mis hijos y esposa por brindarme los momentos más felices de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A: Dios todopoderoso, por mostrarme siempre su grandeza.

A: todas aquellas personas que con su afecto me demuestran que creen en mí.

A: la Universidad “Alas Peruanas”, por brindarme la magnífica oportunidad de lograr este nivel profesional.

Al: jurado calificador por su orientación y ajuste del presente trabajo de investigación.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas por la enseñanza brindada.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv
ÍNDICE.....	v
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	x
RESUMO.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitación de la investigación	4
1.2.1. Delimitación Espacial	4
1.2.2. Delimitación Social.....	4
1.2.3. Delimitación Temporal	4
1.2.4. Delimitación Conceptual	4
1.3. Problemas de Investigación	5
1.3.1. Problema Principal	5
1.3.2. Problemas Secundarios	5
1.4. Objetivos de la Investigación	6
1.4.1. Objetivo General:	6
1.4.2. Objetivos Específicos:.....	6
1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación.....	7
1.5.1. Hipótesis General.....	7
1.5.2. Hipótesis Secundarios	7
1.5.3. Variables (Definición Conceptual y Operacional)	7
1.6. Metodología de la Investigación.....	10
1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	10
a) Tipo de Investigación.....	10
b) Nivel de investigación.....	10

1.6.2. Método y Diseño de la investigación.....	10
a) Método de la Investigación.....	10
b) Diseño de la Investigación.....	11
1.6.3. Población y muestra de la investigación	11
a) Población.....	11
b) Muestra.....	12
1.6.4. Técnicas e instrumentos de la recolección de datos.....	15
a) Técnicas.....	15
b) Instrumentos.....	15
c) Fuentes.....	15
1.6.5. Justificación e importancia de la investigación.....	16
a) Justificación.....	16
b) Importancia.....	18
c) Limitaciones.....	18

CAPÍTULO II

MARCO FILOSÓFICO.....	20
2.1. ANTECEDENTES FILOSÓFICOS DE LA CORRUPCIÓN	20
2.2. FOLOSOFÍA DE LAS SUB CULTURAS CRIMINALES	27
2.3. FILOSOFÍA DE LA JUSTICIA.....	35

CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO

3.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	41
3.2 BASES TEÓRICAS:.....	60
3.2.1. Definición y clasificación de corrupción.....	60
3.2.2. Miguel A. Mateo	61
3.2.3. Según Villoria Mendieta, Manuel	61
3.2.4. Según Sautu Ruth.....	62
3.2.5. Según Malem Seña, Jorge.....	62
3.2.6. La corrupción según Robert Klitgaard.....	63
3.2.7. Teoría de los delitos contra la honestidad.....	63
3.2.8. Teoría de los delitos de enriquecimiento.....	65

3.2.9. Teoría de la moral y su aplicación en el Derecho.	68
3.2.10. El Derecho Penal como mecanismo de protección limitado de bienes jurídicos.	70
3.2.11. La incriminación de delitos contra la administración pública en la Constitución.	72
3.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	74

CAPÍTULO IV:

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. CONFIABILIDAD Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS	77
4.2. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS.....	78
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADO.	92
4.4. CONCLUSIONES	94
4.5. RECOMENDACIONES.....	96
4.6. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	98
4.6.1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.....	98
4.6.2. FUENTES ELECTRÓNICAS.....	100

ANEXOS

1. Matriz de consistencia
2. Instrumento de medición
3. Informe de juicio de expertos

RESUMEN

La presente investigación se titula: “Corrupción de Funcionarios y la Gestión Pública del Gobierno Municipal de la Provincia de Huaura 2015”; para tal efecto se ha formulado la siguiente pregunta ¿Qué, factores contribuirían a disminuir el índice de corrupción de funcionarios en los procesos de gestión pública llevados en la Provincia de Huaura?; al respecto, el objetivo principal de esta tesis es: determinar qué factor contribuiría a disminuir los niveles de corrupción de funcionarios, para este propósito se ha realizado diversas entrevistas a los señores funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura. Como resultado del análisis dogmático y la aplicación de una encuesta se comprueba que los valores y el desconocimiento de las normas, tienen una influencia muy determinante para la corrupción de funcionarios y servidores públicos, es decir como primer factor es la conducta dolosa de los funcionarios, el segundo factor que interviene es el desconocimiento de normas reglamentarias tanto administrativas como penales, y un factor menos significativo es la voluntad de servicio. Advirtiéndose en esta variable correlacional que los indicadores más preponderantes para no lograr la disminución de este flagelo, están expresados principalmente en la justicia penal retributiva y el contexto social y como indicadores complementarios el deficiente proceso de gestión pública en el Gobierno Municipal de la Provincia de Huaura, la ausencia de rendición de cuentas y la transparencia e información. Por otro lado los resultados de este trabajo han permitido señalar que es necesaria una recuperación de los valores éticos que es uno de los elementos que facilita mucho a que se cometan los delitos de corrupción de funcionarios en los gobiernos municipales.

Finalmente concluimos que tanto la sensibilidad social, los valores inculcados desde la familia y las consecuencias de una justicia penal retributiva son importantes para la lucha contra la corrupción, por lo que es imprescindible la participación de la sociedad civil y la intervención del Estado con una política consiente en prevención del delito, educación y cultura.

Por lo que, se recomienda seguir analizando todos los resultados obtenidos, en este estudio, pues esta información es importante para conocer la incidencia de la corrupción de los funcionarios en la gestión pública.

Palabras claves: Funcionarios Públicos, corrupción, justicia penal retributiva, gestión pública, gobierno municipal.

ABSTRACT

The present investigation is entitled: "Corruption of Officials and Public Management of the Municipal Government of the Province of Huaura 2015"; For this purpose, the following question has been asked: What factors would contribute to reducing the corruption rate of officials in the public management processes carried out in the Province of Huaura? In this respect, the main objective of this thesis is: to determine which factor would contribute to reduce the levels of corruption of civil servants, for this purpose several interviews have been made to the public officials of the Provincial Municipality of Huaura. As a result of the dogmatic analysis and the application of a survey it is verified that the values and the ignorance of the norms, have a very determinant influence for the corruption of civil servants and civil servants, that is as first factor is the willful conduct of the officials, The second factor involved is the lack of both administrative and criminal regulatory rules, and a less significant factor is the willingness to serve. In this correlation variable, the most preponderant indicators for not achieving the reduction of this scourge are expressed mainly in the retributive criminal justice and the social context and as complementary indicators the poor public management process in the Municipal Government of the Province of Huaura, Lack of accountability and transparency and information. On the other hand, the results of this work have indicated that a recovery of ethical values is necessary, which is one of the elements that greatly facilitates the commission of corruption offenses of officials in municipal governments.

Finally we conclude that both the social sensitivity, the values instilled in the family and the consequences of a retributive criminal justice are important for the fight against corruption, so it is essential the participation of civil society and the intervention of the State with a policy Consents to crime prevention, education and culture.

Therefore, it is recommended to continue analyzing all the results obtained in this study, as this information is important to know the incidence of corruption of public officials in public management

Keywords: Public Officials, corruption, retributive criminal justice, public management, municipal government.

RESUMO

Esta pesquisa é intitulada "Corrupção de Funcionários Públicos e Gestão Pública do Governo Municipal da Província de Huaura 2015"; para este fim foi formulada a seguinte pergunta: Quais os fatores que contribuem para reduzir o nível de corrupção de funcionários nos processos de administração pública desenvolvidas na província de Huaura;? a este respeito, o principal objetivo desta tese é determinar qual fator ajudaria a reduzir os níveis de corrupção de funcionários, para esta finalidade realizou várias entrevistas com funcionários públicos senhores do Concelho Provincial de Huaura. Como resultado da análise e implementação de uma pesquisa dogmática verifica-se que os valores e ignorância das regras, têm um muito decisivo para a corrupção de funcionários e servidores públicos influência, ou seja, como primeiro fator é o dolo dos funcionários, o segundo fator envolvido é a falta de ambos os regulamentos administrativos e criminais, e um fator menos importante é a disposição do serviço. Ser notado nesta variável correlacional que o preponderante para não atingir a redução deste flagelo indicadores são expressos principalmente na justiça retributiva penal e contexto social e como indicadores complementares pobres processo de governança no governo municipal da Província de Huaura, a falta de prestação de contas e transparência e informação. Por outro lado, os resultados deste trabalho permitiram observar que a recuperação de valores éticos é um dos elementos que torna muito mais fácil para os delitos de corrupção cometidos por funcionários de governos municipais é necessário.

Por fim, concluímos que tanto sensibilidade social, os valores inculcados da família e as consequências de justiça criminal retributiva são importantes para a luta contra a corrupção, por isso é essencial para envolver a sociedade civil e a intervenção do Estado, com uma política compromete-se a prevenção da criminalidade, educação e cultura.

Assim, recomenda-se a prosseguir a análise de todos os resultados obtidos neste estudo, pois essa informação é importante saber a incidência de corrupção de funcionários na administração pública.

Palavras chaves: Os funcionários públicos, corrupção, justiça penal retributivo, administração pública, governo municipal.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está orientado a establecer la relación de la Comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y su influencia en la gestión pública, conocer si se respetan las normas y los derechos fundamentales, cuales son los factores que influyen en la comisión de éstos, en nuestro país se emiten o modifican normas que tratan de solucionar los problemas socio-jurídicos y como consecuencia de ella como influye en la gestión pública, se buscarán alternativas de solución para que el funcionario público tenga una labor efectiva y eficaz en el desarrollo de su gestión.

La investigación de la corrupción de funcionarios y su relación con la gestión pública en la Municipalidad Provincial de Huaura, está referida a determinar la forma de conducir una gestión con eficacia en el gobierno municipal, con valores, con un sistema de justicia penal restaurativo y contexto social donde la sociedad civil no sea indiferente, se ha podido encontrar aportes teóricos que permiten fundamentar el problema, los objetivos, la hipótesis y también ha permitido clarificar la metodología, tipo y diseño de investigación.

Los componentes de la presente investigación están enmarcados en un diseño no experimental, de tipo básica y Correlacional, la estructura seguida está de acuerdo al diseño y orientaciones de la escuela de posgrado de la Universidad Alas Peruanas, la misma que nos ha permitido consolidar con un sentido científico la investigación. Los aportes que se ha trabajado en el Marco Filosófico y Teórico están compilados de acuerdo a la orientación del tema de investigación en los antecedentes y las bases teóricas conceptuales que dan forma y fundamentación a la investigación.

La Investigación tiene por objetivo demostrar cómo la copiosa producción normativa y las iniciativas anticorrupción han sido producidas de manera desarticulada y desordenada, resultando ineficaces para los objetivos que se persiguen. La lucha contra la corrupción, así como el fomento de la ética y la

transparencia en la gestión pública constituyen aspectos centrales para que un Estado sea eficiente y en el que los agentes estatales se encuentren imbuidos de criterios de honestidad y eficiencia que orienten sus funciones y el ejercicio de sus cargos.

Este trabajo presenta los siguientes capítulos:

En el capítulo I se muestra el planteamiento de la investigación, descripción de la realidad problemática, las limitaciones, el problema, los objetivos, hipótesis, justificación e importancia de la investigación. Se abordan los aspectos metodológicos y los alcances de la misma.

En el capítulo II se plantea el marco filosófico, que explica los aspectos relacionados al estudio en un nivel del pensamiento racional profundo. Disertación que se integra, dado el nivel de grado académico que se pretende.

En el capítulo III se ofrece los segmentos teóricos como los antecedentes, las bases teóricas que están relacionados con las variables de la investigación, es, es decir, con la corrupción de funcionarios y la gestión pública. Así mismo, la definición de los términos básicos.

En el capítulo IV Se aborda la presentación, análisis e interpretación de los resultados. Seguidamente se presentan las conclusiones y recomendaciones de esta tesis.

Por último, los anexos contiene los elementos necesarios para el presente estudio, como son: la matriz de consistencia, los instrumentos para recoger los datos y su posterior análisis. Así mismo, los informes de juicios de expertos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. Descripción de la realidad problemática

El funcionario público es la persona que administra el servicio que presta la Administración Pública a los usuarios y administrados, y, asimismo es el responsable de los recursos o fondos económicos con los cuales dispone el Estado o los organismos determinados por este. Por la función que desempeña en cualquier sector de la Administración Pública, tiene la capacidad técnico-administrativa que lo posibilita tomar las decisiones, que él estime conveniente y necesario para cumplir con sus funciones, que obviamente deben ser de su competencia y jurisdicción.

En Lima Metropolitana y Lima Provincias, habitan más de diez millones de personas, provenientes de los distintos departamentos y provincias y es el lugar desde hace más de cincuenta años, donde está centralizada la mayoría de las instituciones públicas, que entre otras tenemos: Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Locales.

Esta situación está en relación a la cantidad de trámites que cotidianamente deben de realizar las personas usuarias, que posiblemente no son atendidas oportunamente, por los funcionarios y servidores, corriéndose el riesgo de que a sus expedientes se observen determinadas transgresiones.

Aunque resulte desconcertante, la corrupción no siempre ha sido vista de una forma negativa, quienes se benefician de la corrupción, cuando menos temporalmente, consideran que su presencia “facilita” la obtención de contratos o “acelera” la marcha de las burocracias.

Quienes levantan una fortuna personal a partir de comportamientos deshonestos o cuando menos diferentes de los descritos en las normas, aducen que su riqueza es producto de la habilidad en los negocios, o de la torpeza de quienes han decidido comportarse de acuerdo a derecho. Y quienes no se benefician de ella, pero la toleran, consideran que se trata de un fenómeno cultural que, como el fraude electoral en los años ochenta, es parte de nuestra historia e identidad nacional.

La corrupción es parte inherente a la vida de las sociedades, dicta esta justificación, y no nos toca a nosotros hacer nada al respecto. Cada ciudadano peruano que tiene que realizar algún trámite en una dependencia estatal, termina usualmente mortificado por las largas colas y tiempos de espera que hay que soportar, por las veces que hay que regresar a la misma institución para terminar con el trámite, por el trato descortés o simple maltrato de los funcionarios públicos y, en muchos casos, por el requerimiento de coimas para «agilizar» o hacer efectivo el servicio o arreglos internos con algunos de los postores para ganar las licitaciones.

La presencia de corrupción es síntoma de un diseño normativo ineficaz, tanto en leyes generales como en procedimientos administrativos, pero también de una permisividad social al

comportamiento deshonesto o diferente del consagrado en las leyes. La corrupción es el síntoma, y no sólo el problema.

La corrupción es un factor que altera las decisiones públicas y que, en muchas ocasiones, distrae el uso de recursos escasos en beneficio de intereses privados. La corrupción afecta lastimosamente la calidad de vida de los hogares y oportunidades de desarrollo.

Los delitos de corrupción de funcionarios contenido en la sección IV del capítulo II del Código Penal sanciona, al corrupto y al corruptor. El funcionario como el usuario, se desenvuelven dentro de sus respectivos espacios, con la mayor cautela posible, para aparentar que en el trabajo del primero, los trámites se realizan sin ningún obstáculo; de un modo similar, el usuario considera -muchas veces por su experiencia adquirida-, que las gestiones que viene realizando al interior de una oficina pública se está desarrollando dentro de los cánones de la moral y la ética. Es decir, en la práctica, nadie quiere hacerse responsable de las ilicitudes cometidas, por conocimiento existente en ambas partes.

En el concreto caso de un funcionario público, por su condición y la categoría que le enviste, tiene una calidad especial, porque la ciudadanía confía ampliamente en él; las trasgresiones que pudiera realizar, no sólo deben ser sancionados administrativamente y sentenciado en el ámbito penal, sino que la sociedad debe reprocharlo desde los cánones deontológicos.

Por tanto, el propósito fundamental de la investigación es mitigar el aumento de la corrupción en la esfera municipal ya que es uno de los problemas que más preocupan a la ciudadanía y al país, por ello quiero referirme a cómo debemos enfrentar la corrupción, una de ellas es la forma punitiva y la segunda la forma preventiva de enfrentarla. Lograr que los funcionarios Públicos actúen con decoro, con respeto a las leyes y también la sociedad civil entienda que una buena gestión pública municipal y del Estado depende no solo del trabajo en conjunto sino de la actitud con valores y responsabilidad que cada uno debe asumir.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación, en relación al objeto de estudio se desarrollará en el ámbito del Gobierno Municipal Provincial de Huaura, ubicada en la Región de Lima Provincias.

1.2.2. Delimitación Social

El presente trabajo de investigación, solo implico al grupo social objeto de estudio son los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura.

1.2.3. Delimitación Temporal

Por las características peculiares de la presente investigación, esta se inició y desarrollo durante enero a diciembre del año 2015.

1.2.4. Delimitación Conceptual

En el presente trabajo de investigación, se refrenda en teorías que ayudan a explicar y sustentar racionalmente las variables de estudio: corrupción de funcionarios y la gestión pública, los cuales se conceptualizan:

Corrupción de funcionarios:

Se refiere a la lesión de valores básicos del Estado Social, Democrático y de Derecho, afecta a la sociedad, su mitigación es un mecanismo alternativo de solución en la gestión pública.

Gestión pública:

Es el proceso de gestión pública del gobierno municipal, el nivel de eficacia alcanzado por el funcionario público en el logro de sus metas.

Estos conceptos, son estudiados, con sus respectivas dimensiones e indicadores, necesario para demostrar el efecto que produciría una variable sobre la otra, respectivamente.

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1. Problema Principal

- ¿Cómo es la corrupción de funcionarios y su relación con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015?

1.3.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo se relaciona la ley penal con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015?
- ¿Cómo se relaciona la impunidad con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015?
- ¿Cómo se relaciona la justicia penal retributiva con la gestión pública, del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015?
- ¿Cómo se relaciona el contexto social, con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General:

- Conocer la corrupción de funcionarios y su relación con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.

1.4.2. Objetivos Específicos:

- Conocer la ley penal y su relación con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.
- Conocer la impunidad y su relación con la gestión pública de del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.
- Conocer la justicia penal retributiva y su relación con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.
- Conocer el contexto social y su relación con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.5.1 Hipótesis General

- La corrupción de funcionarios, se relacionaría significativamente con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.

1.5.2. Hipótesis Específica

- La ley penal se relacionaría significativamente con la gestión pública, del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.
- La impunidad, se relacionaría significativamente con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.
- La justicia penal retributiva se relacionaría significativamente con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.
- El contexto social se relacionaría significativamente con la gestión pública de del gobierno municipal de la Provincia de Huaura, en el período 2015.

1.5.3. VARIABLES (Definición conceptual y Operacional)

1.5.3.1 DEFINICIÓN CONCEPTUAL

A) Variable (x)

Corrupción de funcionarios

1.5.3.2 B) Variable (y)

Gestión pública municipal

Tabla. 1. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE “X”.

Corrupción de Funcionarios

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>(X) Corrupción de funcionarios.</p>	X.1.- Ley penal	Responsabilidad penal. Principales delitos. Frecuencia de comisión. Formas de inicio.	Siempre. Casi Siempre A veces Casi nunca Nunca
	X.2. - Impunidad	Burocracia Carencia de ética y moral Aumento de leyes y penas. Deficiente control y sanción. Garantismo procesal penal	
	X.3.- Justicia Penal Retributiva	Ausencia de políticas de gobierno. Incentivos de prevención. Tipos de sanciones. Aumento de procesos penales.	
	X.4- Contexto Social	Indiferencia de la sociedad civil. Desconocimiento de las normas. Carencia económica. Educación como prevención.	

Tabla. 2. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE “Y”.

Gestión Pública

<p>Gestión Pública (y)</p>	<p>Y.1.- Gestión del sector público</p> <p>•Y.2.-Rendición de cuentas</p> <p>•Y.3.- Marco jurídico</p> <p>•Y.4.- Transparencia e información</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Administración pública - Presupuesto - Burocracia - Atraso en la tramitación de expedientes. - Cultura organizativa. - Información. - Auditorias. - Poder de decisión. - Mecanismos políticos. - Diálogo - Leyes Anticorrupción. - Ley de planificación. - Ley de presupuesto y administración financiera - Control interno. - Silencio administrativo. - Ley de transparencia y acceso a la información. - Principio de publicidad. - Responsabilidad y sanciones. - Portal de transferencia - Acceso a la Información pública. - Información confidencial. 	<p>Siempre. Casi Siempre A veces Casi nunca Nunca</p>
---------------------------------------	--	--	---

1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

a) Tipo de Investigación

Por las características peculiares del presente objeto de estudio, utilizaremos la investigación básica llamada pura o fundamental, que consiste en describir y explicar los hechos, las ocurrencias y los acontecimientos sistematizados de estos ilícitos, en coordinación con los elementos teóricos y prácticos que los sustenten.

b) Nivel de Investigación

El nivel de investigación es descriptivo, explicativo, que nos permitirá ir a la búsqueda de la explicación científica y su aplicación al Derecho en general y al Derecho Penal de manera específica, de los hechos o las causas que motivaron en la corrupción de funcionarios públicos, estableciendo su interrelación con funcionarios y servidores públicos, así como otras personas de su entorno/contorno.

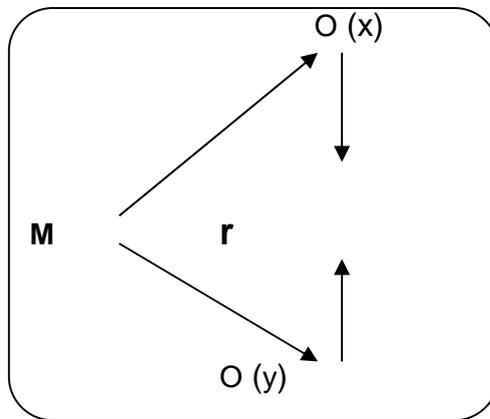
1.6.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

a) Método de la Investigación:

Será el método científico Hipotético Deductivo porque es un conjunto de conocimientos organizados, a fin de conocerla verdad de los hechos y que debe comprenderse que es un proceso continuo de búsqueda de conocimientos.

b) Diseño de la Investigación

Descriptivo correlacional



Denotación:

- M** = Población
- Ox** = Observaciones a la variable Independiente (X)
- Oy** = Observaciones a la Variable Dependiente (Y)
- r** = Relación entre variables, (X) (Y).

1.6.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

a) Población

La población de estudio (de donde obtendremos apreciaciones respecto de la propuesta teórica a plantear) para Tamayo (2004:31) “población es la totalidad del fenómeno a estudiar. Grupo de entidades, personas o elementos cuya situación se está investigando” según nuestra población estará constituida por el total de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura, al momento de la elaboración del presente proyecto de investigación son un total de 500 personas.

b) Muestra

Murria (1999:43), señala que la muestra es una representación significativa de las características de una población, que bajo la asunción de un error (generalmente no superior al 5%) estudiamos las características de un conjunto poblacional mucho menor que la población global para el siguiente trabajo de investigación se procederá al empleo de la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{Z^2 \cdot pq + E^2 (N - 1)}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

Z² = Nivel de confianza (Valor estándar = 1.64)

p = Proporción de éxito (Valor estándar = 0.7)

q = Proporción de fracaso (Valor estándar = 0.3)

N = Tamaño de la población

E² = Error de muestreo (Valor discriminado por el investigador = 0.07)

Entonces reemplazando para el caso de los funcionarios públicos tenemos:

$$n = \frac{1.64 \cdot 1.64 \cdot 0.7 \cdot 0.3 \cdot 500}{1.64 \cdot 1.64 \cdot 0.7 \cdot 0.3 + 0.07 \cdot 0.07 \cdot 499} = \frac{282.408}{3.009916} = 90$$

La muestra es de 90 personas de un total de 500, será seleccionada teniendo en cuenta el método estadístico probabilística del muestreo aleatorio sistemático, aplicable a cada una de las porciones identificables de la población de estudio.

Observación:

Se aumentó el número de observaciones en 3 unidades, con el propósito de enfrentar los posibles datos perdidos por el usuario, siendo finalmente el $n = 93$.

En la Tabla N° 03 se muestra el número de observaciones que se ha recogido en cada área para la aplicación de los cuestionarios (Ver gráfico siguiente)

Tabla N° 03
TAMAÑO POBLACIONAL POR ÁREA DE FUNCIONARIOS

N° de orden	Área de funcionarios	N° de Funcionarios	%	Sub Pob. Funcionarios
1	Gerencia Municipal	1	1.075	8
2	Gerencia de Administración y Finanzas	1	1.075	8
3	Gerencia Planificación y Presupuesto	1	1.075	8
4	Gerencia de Administración Tributaria	1	1.075	8
5	Gerencia de Desarrollo Humano	1	1.075	8
6	Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la ciudad	1	1.075	8
7	Gerencias de Desarrollo Económico	1	1.075	8
8	G. Desarrollo y Ordenamiento Territorial	1	1.075	8
9	G. de Transporte	2	2.15	8
10	G. de Secretaría General	1	1.075	8
11	G. de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos	2	2.15	8
12	G. de Fiscalización y Control Municipal	1	1.075	8
13	G. de Asesoría Jurídica	1	1.075	8
14	Procurador Público Municipal	1	1.075	8
15	Órgano de Control Institucional	1	1.075	8
16	Sub Gerencia de Gestión del talento humano	2	2.15	8
17	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales	3	3.22	16
18	Sub Gerencia de Tecnologías, Sistema de Información	1	1.075	8
19	Sub Gerencia de Desarrollo del Turismo	2	2.15	8

Nº de orden	Área de funcionarios	Nº de Funcionarios	%	Sub Pob. Funcionarios
20	Sub Gerencia de Registro Civil	3	3.22	16
21	Sub Gerencia de la Mujer, Adulto Mayor y Defensoría del Niño y Adolescente	3	3.22	16
22	Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche	3	3.22	16
23	Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes	2	2.15	8
24	Sub Gerencia de Atención con personas con discapacidad y salud humana	1	1.075	8
25	Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Vigilancia Sanitaria	2	2.15	8
26	Sub Geren Proyectos y obras públicas	1	1.075	8
27	Sub Geren de Programación e Inversión	1	1.075	8
28	Sub Gerencia de Obras Privadas	1	1.075	8
29	Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad Informal	3	3.22	16
30	Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro.	1	1.075	8
31	Sub Gerencia de Gestión de Cobranzas y Control de deuda	1	1.075	8
32	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo	2	2.15	8
33	Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria	2	2.15	8
34	Sub Gerencia de Contabilidad	2	2.15	8
35	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo General	3	3.22	16
36	Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	1	1.075	8
37	Sub Gerencia de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	2	2.15	8
38	Sub Gerencia de Operaciones de Fiscalización y Control Municipal	3	3.22	16
39	Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto	2	2.15	8
40	Sub Gerencia de Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo	2	2.15	8
41	Sub Gerencia de Desarrollo Institucional	2	2.15	8
42	Sub Gerencia Policía Municipal	3	3.22	16
43	Sub Gerencia de Juventud	2	2.15	8
44	Sub Gerencia de control de sanciones	2	2.15	8
45	Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas	2	2.15	8
46	Sub Geren.de Residuos sólidos y ornato	1	1.075	8
47	Sub Geren. De Desarrollo Productivo	1	1.075	8
48	Sub Geren. De Seguridad Ciudadana	3	3.22	16
49	Sub Geren. De Promoción de Inversión	1	1.075	8
50	Sub Geren. De Tesorería	2	2.15	8
51	Sub.Geren. de Fiscalización de Transito	3	3.22	16
52	Sub Geren. De Ingeniería de Transporte	2	2.15	8
53	Sub Geren. De Ejecutoria Coactiva	1	1.075	8
	TOTAL	90	100	500

Fuente: Calculo del tamaño de la muestra elaborado por el autor.

1.6.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS.

a) Técnicas

La técnica de recolección de datos es la Encuesta:

Cea (1999), define la encuesta como “la aplicación o puesta en práctica de un procedimiento estandarizado para recabar información (oral o escrita) de una muestra amplia de sujetos. La muestra ha de ser representativa de la población de interés y la información recogida se limita a la delineada por las preguntas que componen el cuestionario pre codificado, diseñado al efecto”. Por constructos como percepción, creencias, preferencias, actitudes, etc. su parte **Ramírez (1996)** señala que la encuesta constituye un test escrito que el investigador formula a un grupo de personas para estudiar.

b) Instrumentos

El Instrumento de recolección de datos es el cuestionario. El cuestionario es una herramienta para recolectar datos con la finalidad de utilizarlos en una investigación. Primero debemos tener claro qué tipo de investigación queremos realizar, para entonces poder determinar si nos puede resultar útil aplicar un cuestionario (Martínez, 2002).

c) Fuentes

Fuentes Primarias

Es el cuestionario de encuestas, así como las guías de observación realizadas a los funcionarios servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Fuentes Secundarias

La información teórica y documental para la corrupción de funcionarios requerida para nuestro estudio, preparación y exposición será recabada de diversas fuentes, así como de diversas instituciones, tanto públicas como privadas. Nuestras principales fuentes de información son las siguientes:

Bibliotecas:

- Biblioteca de la Universidad Alas Peruanas
- Biblioteca de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
- Biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- Biblioteca de la Universidad Particular San Martín de Porras
- Biblioteca de la Universidad Particular Cesar Vallejo. Lima
- Internet (páginas y bibliotecas virtuales)

1.6.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

a) **Justificación:**

Justificación teórica

En este contexto, el presente trabajo de investigación se justifica porque se utilizan teorías de destacados autores, conceptos que contribuirán al conocimiento de la variable independiente que es la corrupción de funcionarios con la variable dependiente gestión pública, en la cual permitirá demostrar su efecto.

Es justo, legal y legítima la sanción administrativa y penal, que se le imponga, de ello se espera la aplicación pertinente del tipo penal que corresponde y de la norma procesal penal criticada a veces por sus vacíos o colisiones con los principios constitucionales con los derechos fundamentales. Él, por la función que ocupa en la administración pública, es un caso sui

géneris o especial, y por esa, entre otras razones siempre está -y estará-, bajo la mirada vigilante de la opinión pública.

Su comportamiento debe estar inmerso, dentro de los cánones de la Deontología, la Ética y la Axiología de los valores.

Justificación Práctica

El presente trabajo de investigación permitirá demostrar la relación de la corrupción de funcionarios en la gestión pública del gobierno municipal de la provincia de Huaura, los mismos que servirá para crear planes y políticas de mejoramiento de las políticas públicas y de los valores de los funcionarios públicos, considerando que los funcionarios se han convertido en uno de los recursos más preciados para la gestión pública, de ahí que, los esfuerzos que se están realizando en la institución pública nos permitirá desempeñar eficientemente en su función, cumpliendo los objetivos de la institución, así como objetivos personales. El funcionario y servidor público se sentirá orientado ya que se juzgará el valor y cualidades sobre la base de resultados. Proyectará los cambios necesarios que contribuyan a mejorar el desempeño laboral de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Justificación Metodológica.

Para lograr los objetivos de estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación como el cuestionario y la guía de observaron para su procesamiento en el programa para análisis estadístico SPSS y analizar el efecto que produciría la corrupción de funcionarios en la gestión pública de la municipalidad provincial de Huaura. Con ello se pretende demostrara los objetivos planteados en el presente trabajo de

investigación. Así, las conclusiones de la investigación se apoyan en técnicas de investigación válidas.

b) Importancia

Es importante porque da a conocer a la comunidad universitaria, a la comunidad jurídica y a todas las personas, cómo se relacionan las conductas de los funcionarios en la comisión de ilícitos penales de corrupción de funcionarios. Es interesante, porque la colectividad a la que pertenecen todas las personas-, a partir de este estudio puede adquirir conciencia y conocimiento de que el problema no está siempre en los operadores de justicia, sino en la norma que refleja una falta de conocimiento de la realidad por parte del legislador.

Esa adquisición de conciencia y conocimiento, se espera ir multiplicándose progresivamente, para que los usuarios vayan conociendo de las bondades que ofrece el buen comportamiento del ser humano y poder alzar la voz de protesta cuando se vulneren los derechos fundamentales de las víctimas. Su importancia se manifiesta dentro del Código Penal y Código Procesal Penal, que a la vez pertenecen a una justicia penal retributiva, es importante tratarlo a fin de coadyuvar a realizar su objetivo.

c) Limitaciones

Se ha tomado en cuenta:

- Económicas: debido a que la investigación es financiado por el propio tesista.
- Orden temporal: en el tiempo establecido para la realización del cronograma, es decir la adecuación de acuerdo a la agenda de los funcionarios y servidores públicos.

- De información: para demostrar los efectos de la relación de la corrupción de funcionarios en la gestión pública.
- Monitoreo: El desarrollo del monitoreo a cargo del investigador, en la Municipalidad Provincial de Huaura, genera dificultades de traslado y de agenda de los encargados de las diferentes áreas de función.
- Riesgo de obtener datos falsos: por la naturaleza del tema, los funcionarios y servidores públicos tienden a ocultar la verdadera información, para no complicar a sus jefes o responsables de su área laboral.

CAPÍTULO II

MARCO FILOSÓFICO

2.1. Antecedentes filosóficos de la corrupción

Percy García Caveró (2008), “Aristóteles oponía la corrupción a la generación, señalando que “hay generación cuando el cambio culmina en materia perceptible, y que hay corrupción cuando culmina en materia imperceptible”. La corrupción es absoluta –continúa el estagirita– “cuando algo llega a lo imperceptible, al no-ente”. Aun cuando las afirmaciones de Aristóteles se hicieran en el marco de la biología natural, no hay duda que su planteamiento conceptual resulta sumamente útil para ir develando el sentido de la corrupción. La idea central es que la corrupción niega la esencia a las cosas, es decir, las desnaturaliza. En consecuencia, y para usar un ejemplo proveniente del ámbito más sensible a la corrupción, un político corrupto no sería un mal político, sino, más bien, un no-político.

Sin negarle validez a la definición de corrupción que se acaba de hacer, está claro que quedarnos en esta primera aproximación conceptual nos daría un panorama aún muy difuso, pues toda falta de correspondencia con lo esencialmente debido devendría en corrupción. Por esta razón, resulta necesario acotar aún más el objeto de análisis, para lo cual resulta pertinente precisar que no se trata aquí de abordar la corrupción de cualquier ente, sino la de las personas. En este sentido, lo que hay que

determinar es cómo tiene lugar la negación de la esencia de las personas que permite calificarlas de corruptas.

Para poder evaluar si una persona niega su esencia a través de su actuación, resulta necesario contar con parámetros que definan cuál es la actuación debida en cada contexto situacional. Desde esta perspectiva, tiene pleno sentido la afirmación hecha por Garzón Valdez de que el concepto de corrupción está lógicamente vinculado al de sistema normativo, es decir, a un conjunto de reglas que precisan cómo una persona debe actuar. Sin embargo, quedarse en esta idea, significaría aceptar que en todos los ámbitos deontológicos es posible hablar de corrupción, lo que resultaría de recibo si lo que se pretendiese en esta lección, es explicar la “corrupción moral”, esto es, la pérdida de vigencia de los valores que deben orientar el comportamiento personal.

Pero la corrupción no se va a abordar aquí como la negación individual de los valores de la acción, sino en tanto defraudación de un compromiso adquirido frente a terceros. He de advertir, sin embargo, que esta distinción conceptual no significa que se esté ante dos formas distintas de corrupción, sino que se trata de dos perspectivas diferentes en relación con un mismo suceso. Para expresarlo de manera más exacta: No es la incidencia estrictamente personal de la corrupción la que va a ser objeto de las siguientes reflexiones, sino su expresión con un hecho socialmente perturbador.

La corrupción en la sociedad presupone, en primer lugar, una autoridad o un decisor, es decir, alguien que voluntariamente asume la posición de tomar decisiones que repercuten en otros. Esta corrupción, por lo tanto, no es una situación predicable de cualquier persona, sino solamente de aquellas que han asumido la posición especial antes referida y que se comprometen a decidir siguiendo los criterios que ordenan el sector social que le ha sido confiado. Por graficar lo dicho con un ejemplo: Cae en corrupción el juez que deja de tomar sus decisiones en los procesos

judiciales en función de los criterios de justicia expresados en las leyes, para condicionarlas al otorgamiento de algún beneficio personal.

Debe quedar claro que la correspondencia de las decisiones con las reglas que ordenan el sector social correspondiente, no debe tener un carácter meramente externo, sino que debe darse también en el plano de la motivación interna, es decir, de los motivos que le han llevado al decisor a tomar la decisión. Por esta razón, no pocos autores destacan, como elemento esencial de la corrupción, la deslealtad del decisor, ya que lo que ha motivado finalmente su decisión no es el compromiso asumido de decidir en función de las necesidades o criterios orientadores del ámbito social confiado, sino un factor externo. Desde esta perspectiva corrupto no es solamente el funcionario público que recibe dinero para actuar en contra de sus funciones, sino también el que lo hace para actuar conforme a las mismas. Si bien su comportamiento en este último caso se ha ajustado objetivamente a los parámetros de su actuación funcional, su motivación no ha estado en el compromiso asumido al tomar posesión del cargo, sino, más bien, en un factor externo.

Precisamente es la naturaleza de ese factor externo lo que termina de perfilar el significado de la corrupción en la sociedad. ¿Cuál es el estímulo externo que motiva la actuación corrupta del decisor? Se habla de corrupción cuando las decisiones se toman por la obtención, o por la promesa de obtención, de un beneficio, convirtiéndose así el ejercicio del poder de decisión en una fuente de enriquecimiento privado. Este elemento subjetivo de la actuación corrupta se ha flexibilizado a lo largo del tiempo, de forma tal que hoy se incluyen no sólo los beneficios de carácter patrimonial, sino cualquier otro tipo de ventaja. En este orden de ideas, por ejemplo, puede hablarse igualmente de corrupción si el funcionario público compromete su actuación funcional a cambio de favores sexuales o incluso de distinciones honoríficas.

La caracterización que se acaba de hacer de la corrupción en la sociedad, pone de manifiesto que el desvalor que la identifica no está en lo que produce, sino en la forma como lo produce. Cada sector social se orienta normativamente a una finalidad determinada, cuya consecución debe ser lo que motive a los agentes de decisión a tomar sus decisiones. Por ejemplo, el sector estatal apunta al bien común, la administración de una empresa a la optimización de los beneficios, la prestación educativa a la ampliación del conocimiento. Si el funcionario público municipal cobra una coima para otorgar una licencia de construcción, si el administrador de una empresa decide adquirir los insumos de un proveedor no porque sean los mejores en calidad y precio, sino porque recibe obsequios personales, o si el profesor aprueba al alumno porque éste le ha hecho llegar un regalo especial, entonces la corrupción habrá frustrado la forma en la que la ordenación de cada uno de estos sectores sociales debe alcanzar sus objetivos. La corrupción no tiene, por lo tanto, una lesividad homogénea, esto es, no lesiona siempre lo mismo, sino que afecta intereses diversos de una misma manera.

Finalmente, el término “corrupción” resulta impostergable si hemos de considerar dicho término como eje de un trabajo, que como el presente, aspira a enfocar el desarrollo y evolución de normas y procesos orientados a combatirla. Al escuchar la palabra corrupción probablemente el inconsciente nos lleve a trasladarnos mentalmente a un momento en la vida de nuestro país, que aunque representa probablemente el punto más álgido y de mayor notoriedad, no necesariamente constituye la única manifestación de las múltiples que puede englobar teóricamente dicho término.

Saúl Peña Kolenkautsky (2003), según su concepto psicoanalítico estos adquieren plena validez cuando señala que desde una perspectiva vivencial, subjetiva, íntima e intra-psíquica cada persona es atravesada por la historia cultural, política y económica de su comunidad y por la relación que establece con grupos e instituciones.

Pepys Mary, (2008) señala que el término corrupción está referido probablemente al relacionamiento que hagamos con el accionar del Poder Judicial “señala que este término “(...) en el contexto de la corrupción judicial se refiere a los actos u omisiones que constituyen el uso de la función pública para el beneficio privado del personal de la Corte, y tiene como resultado un fallo judicial inadecuado e injusto, concepto que consideramos pertinente, aunque que no se toma en cuenta la participación y beneficio del tercero o particular que interactúa con el agente de la Corte.

Del mismo modo la mención de la palabra “corrupción” probablemente nos lleve a relacionarla más que con una idea base, con multiplicidad de factores que la rodean, así como nos fuerce también a identificar experiencias ligadas a diversos usos y manifestaciones con las que hayamos tenido contacto ya sea directamente o a través de testimonios de terceros o simplemente mediante los medios de comunicación”.

Mateo Miguel A., (2005) señala “La definición de “corrupción” a la que aspiramos arribar, pretende sintetizar como se ha mencionado, no solamente las ideas o representaciones mentales que sobre el término podamos proyectar, sino fundamentalmente los conceptos que se han esbozado a lo largo del tiempo para identificar a un flagelo que, aunque probablemente ha convivido con las sociedades a lo largo de la historia, resulta actualmente más evidente, atendiendo al proceso de globalización en el que el mundo se encuentra inmerso y que permite el acceso a la información de una manera mucho más directa e inmediata”.

Resulta esencial presentar diversos enfoques sobre el término “corrupción” teniendo en cuenta que es justamente la perspectiva de su definición, la que marca de una forma u otra el derrotero de los múltiples análisis que sobre el fenómeno se pueden plantear y por ende, establecer diversas estrategias para combatirlo.

Ahora bien, desde que perspectiva definir a la corrupción es un serio desafío, ya que ninguna especialidad podrá irrogarse la exclusividad de su análisis o enfoque, pudiendo dicho fenómeno atravesar los campos sociológico, jurídico, cultural, económico, político, etc. dependiendo del contexto en el que se quiera ubicar la manifestación del fenómeno y los alcances que determinados hechos considerados como corruptos, puedan tener. Como señala Miguel A. Mateo, sobre el concepto de corrupción: muchos autores consideran las aproximaciones neoclásicas al concepto de corrupción, como las más acertadas por varios motivos:

- El primero es el alcance de la definición operativa de la corrupción. En este sentido, la corrupción sería el abuso de una función o recurso público para la obtención de un beneficio personal, según las normas legales o sociales que en un momento histórico determinado constituyen el sistema de orden público de una sociedad;
- El segundo es que al considerar de manera relativa el sistema de orden público de una sociedad, se puede evitar el sesgo occidentalista del que muchas veces se ha tildado a los enfoques legalistas; y
- El tercer punto destacable de este enfoque “neoclásico” es que vincula el estudio de la corrupción a la consideración del escándalo, en clara relación con los valores. De esta forma no sólo se estudia cómo la ley puede afectar las conductas sino también como se podrían adecuar a las costumbres establecidas

Álvarez Bernal María Elena (2008), señala que “(...) las acepciones de la palabra corrupción pueden aplicarse a cosas materiales, a costumbres, a acciones, a un conjunto social, a la familia, a la ciudad, a la nación, al Estado y en general a todo lo que trastoca su esencia, su forma, su misma constitución o su esquema institucional (...)” brindándonos un adelanto del enfoque que más adelante desarrollará el presente trabajo.

Villoria Mendieta Manuel (2000), considera que las definiciones respecto al término “corrupción” pueden integrarse fundamentalmente en cuatro grupos.

Definiciones vinculadas al incumplimiento de normas jurídicas por parte de los responsables públicos, con lo que bajo una visión general desde esta perspectiva, corrupción sería toda acción realizada por un empleado público en el ejercicio de su cargo, el mismo que por razones de interés privado incumplirá obligaciones jurídicamente establecidas.

- Definiciones centradas en el mercado, léase enfocada en el contenido económico del término, lo que genera que dichas definiciones puedan estar más relacionadas a explicaciones que se sustentan en la maximización de beneficio, por encima de elementos valorativos o morales.
- Definiciones centradas en el interés general, donde la perspectiva del fenómeno se centra en la actuación de un actor público que es inducido a actuar por alguien que es beneficiado con dicho comportamiento, en desmedro del público y sus intereses.
- Definiciones sustentadas en concepciones histórico-sociológicas, fundamentalmente vinculadas a la percepción del fenómeno desde el punto de vista social.

Sautu Ruth, Boniolo Paula y Perugorría Ignacia, (2004), señalan “puede variar desde el pago de coimas para agilizar un trámite, hasta acciones orientadas a influenciar políticas públicas.

Consideramos pertinente señalar que es necesario reconocer el amplio espectro que puede cubrir la definición de corrupción, ya que como indican Sautu, Boniolo y Perugorría, puede variar desde el pago de coimas para agilizar un trámite, hasta acciones orientadas a influenciar políticas públicas”. Ahora bien, en la composición de conceptos de corrupción a los que ha sido posible acceder, hemos podido identificar que, al margen del modelo o criterio desde el que se plantee su definición,

se puede identificar una estructura sobre la que se desarrolla el término, basada en los siguientes aspectos:

- a. La existencia de una violación o rompimiento de reglas o normas con trascendencia para un interés general.
- b. Acceso a estamentos o agentes públicos o privados con nivel de decisión
- c. Confluencia de intereses en intercambio.
- d. Obtención de beneficios de distinta naturaleza para los agentes que intervienen.

Considerando lo expuesto hasta aquí, nos permitimos esbozar una definición de corrupción que puede resultar de utilidad para el enfoque del presente trabajo, reconociéndola como la materialización de una conducta activa o pasiva orientada a la trasgresión de un deber establecido normativamente o en el marco del ejercicio de una función específica, con el objeto de obtener un beneficio de cualquier naturaleza.

2.2. FILOSOFÍA DE LAS SUB CULTURAS CRIMINALES.

Baratta, Alessandro (1988), “La legislación de emergencia y el pensamiento jurídico garantista en el proceso penal” y García-Pablos, Antonio M., (1988), “Introducción y Teorías de la criminalidad”.

Existe una relación de reciprocidad y compatibilidad entre la teoría funcionalista y la teoría de las subculturas criminales. La primera estudia la relación funcional del comportamiento desviado con la estructura social, sobre el que se desarrolla la teoría de las subculturas criminales “tal como se presenta desde sus primeras formulaciones por obra de Clifford R. Shaw y de Frederic M. Thrasher hasta Sutherland, se preocupan sobre todo de estudiar el modo como la subcultura delictiva se comunica a los

delinquentes y deja por tanto sin resolver el problema estructural del origen de los modelos subculturales del comportamiento y la conducta que se comunican. Pero desde el momento en que, con la obra de Albert Kcohen, el alcance de las teorías de las subculturas criminales se amplía desde el plano de los fenómenos del aprendizaje subsiste entre las dos teorías un terreno de encuentro, que ha llevado generalmente más a una integración que a una mera compatibilidad”.

Existe una integración entre la teoría funcionalista y la teoría de las subculturas criminales. Así lo sostiene Pavarini cuando afirma que “si se asume que la estructura social de una determinada sociedad ofrecen oportunidades diversas para la consecución de las metas culturales y que esta desigual distribución de los chances de servirse de medios legítimos está en función de la estratificación objetivamente excluidos de ella, entonces el método funcionalista de la anomia puede abastecerse de una base explicativa y teórica para la formación de subculturas criminales”. La estructura de la sociedad ofrece situaciones importantes, también desafortunados.

El concepto de subcultura nace en la Sociología criminal para explicar la conducta desviada de ciertas minorías: criminalidad de jóvenes y adolescentes de clases bajas organizados en bandas. Por ejemplo, en El Salvador el fenómeno de las llamadas maras equivalente a las pandillas o bandas juveniles, es otro de los aspectos que están vinculados con el fenómeno de la creciente criminalidad. Si bien existen “maras” que tienen una connotación, vinculada con los establecimientos educativos y su rivalidad, también existen “maras” que se dedican a la práctica de delitos. Respecto a las organizaciones de banda, ésta, pues, carece de » pretensiones generalizadoras. Además, su surgimiento en la- década de los cuarenta es tardío, siendo identificado a partir de la obra de Cohen. El presupuesto común de las teorías subculturales es que la delincuencia es una respuesta -solución cultural compartida-, a los problemas creados por la estructura social.

Es opinión dominante que a las subculturas corresponden las siguientes características: a) la subcultura es un grupo de rasgos diferentes en relación a la sociedad oficial porque institucionaliza especiales formas de ver el mundo o cosmovisiones; b) su código axiológico o sistema de valores cuenta con cierta autonomía sin llegar a independizarse de la cultura dominante; c) la subcultura tiene una organización interna que regula las relaciones de sus miembros; d) las subculturas surgen en un modelo de sociedad plural y heterogénea. El proceso de interacción con otras personas que padecen semejante problemas de adaptación social genera un sentimiento de solidaridad de grupo y determinados estándares comunes. Es un mecanismo sustitutivo de participación social y prepara al joven para una carrera criminal de adulto, razón por la que todas estas teorías relacionan adolescencia de los delincuentes de clase baja, las bandas y subculturas y carreras delictivas. Estas subculturas también son de aplicación en nuestra realidad nacional.

García Enterría Eduardo (1996), apunta a la corrupción generalizada como uno de los dos grandes problemas para el funcionamiento efectivo de las democracias occidentales. La describe esencialmente como un fenómeno de colonización del Estado por la sociedad (a diferencia de lo que ocurre con la administración pública en un Estado partidocrático, en donde el fenómeno es el inverso: la colonización de la sociedad por el Estado), es decir, como un fenómeno de injerencia distorsionaste del sector privado en el funcionamiento del servicio público.

Y es que la corrupción, en el contexto actual, presenta tres aspectos singulares que la hacen potencialmente lesiva al desarrollo de nuestras incipientes sociedades democráticas.

En primer lugar, se evidencia una conexión peligrosa entre la novedosa criminalidad organizada y la administración pública. Si bien la criminalidad organizada no es un tipo de criminalidad absolutamente nueva, dado que su estructura no cambia en nada la clásica división entre los delincuentes

y los vigilantes de la ley, sí lo es su connivencia con los propios órganos estatales encargados de su control y persecución.

Winfried Hassemer, (1995), “La criminalidad llegaría a una situación paradójica de tener que combatirse a sí misma”.

En segundo término, el avance tecnológico e industrial en campos como la banca o las finanzas permiten modalidades nuevas y encubiertas de corrupción que hacen difícil su develamiento y persecución. Ejemplo de lo señalado puede verse en las millonarias transferencias bancarias provenientes de fondos públicos, realizadas por los testaferros del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos, a cuentas privadas en organizaciones financieras ubicadas en paraísos fiscales, lo que ha dificultado enormemente su ubicación y eventual repatriación.

Jesús María Silva Sánchez (1999), “Finalmente, la globalización y los procesos de integración supranacional han conllevado la configuración de una forma de criminalidad de carácter transnacional con enorme capacidad de desestabilización de mercados, así como de corrupción internacional de funcionarios públicos”. Ejemplo de esta característica lo muestra el caso, durante el gobierno del ex presidente Fujimori, de la compra por parte del Estado de armamento militar o policial a proveedores de países extranjeros, el cual terminó “desviándose” a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Este acto complejo de corrupción terminó comprometiendo a dos países, además del Perú.

A) Causas

Determinar las causas de este fenómeno es realmente una tarea que escaparía a una modesta exposición como la presente, sin embargo, diversos investigadores han planteado algunos factores que condicionan la aparición y desarrollo de la corrupción:

- La ausencia de valores en la sociedad, lo que explica la interesada poca claridad para determinar lo correcto de lo incorrecto en el ejercicio de la función pública. Un ejemplo de lo mencionado lo encontramos en las declaraciones del líder político Luis Bedoya Reyes cuando, respecto del proceso penal seguido contra su hijo, Bedoya de Vivanco, por complicidad en delito de peculado realizado por Vladimiro Montesinos, señaló que su hijo había cometido, en todo caso, un pecado, pero no un delito.
- **Señala Seymour Martín Lipset (2008)**, “La distribución política del poder en la administración pública de forma intolerablemente concentrada, discrecional y sin ejercicio transparente del mismo”. Puede citarse como ilustración los innumerables decretos supremos secretos emitidos por el gobierno del ex presidente Fujimori, por medio de los cuales se dispuso transferir fondos de los ministerios de Defensa y del Interior al Servicio de Inteligencia Nacional. Precisamente, gran parte de estos fondos sirvieron para “sobornar” a múltiples funcionarios públicos (congresistas tráfugas, magistrados judiciales y fiscales y oficiales militares) y empresarios (publicistas y dueños de medios de comunicación) para mantenerlos adheridos al régimen de turno, abdicando de sus deberes esenciales de independencia en el ejercicio de sus funciones.
- La coyuntura de una sociedad subdesarrollada que encara un periodo de crecimiento y de modernización. Esta es la coyuntura que atraviesa actualmente el Perú, por lo que debe mantenerse mucha atención y no relajar los sistemas de control sobre el gasto público.
- Factores sociales y políticos de raigambre histórica (esencialmente desde el Virreinato) en el Perú que han determinado que los funcionarios públicos perciban al Estado como un botín a conquistar y aprovechable, prescindiendo de las normas y reglas establecidas.

- Finalmente, se nos presenta un aspecto singular propio del desarrollo político de nuestro país en la década de los años 90. Me refiero al sistema político autoritario impuesto por el régimen de ese momento y que engendró un acentuado nivel de corrupción política sin precedentes en el país. Corrupción de corte instrumental a efectos de mantener el poder gubernamental sin posibilidad de control. De ello da cuenta la situación que atravesó el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Congreso de la República, la Academia Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la prensa, entre otras entidades estatales y privadas.

Esa concentración del poder determinó que la corrupción avanzará a niveles que ninguno de nosotros imaginó. A eso se debe la importancia de un sistema de administración de justicia independiente en el contexto de un Estado democrático que necesita consolidarse.

B) Efectos

Luis Pasara en su boletín de la Comisión Andina de Juristas N° 41, señala “Pues bien, esta generalidad y extensión de la corrupción, así como las nuevas características que viene adquiriendo en este último tiempo, llevan consigo efectos sumamente graves en la vida política, económica y social de un país.

- En el **ámbito político**, efectivamente, la corrupción influye en la inestabilidad política de los Estados. Los cambios de régimen, en mayor o en menor medida, son explicables desde la constatación de factores de corrupción precedente. Y es que este fenómeno socava brutalmente la confianza de la ciudadanía en el funcionamiento regular de las instituciones políticas. Esta desconfianza detiene precisamente el desarrollo de estas instituciones y encuba situaciones que pueden determinar un explosivo ambiente de insatisfacción social. La profesora **Ackerman Rose (2008)**, señala que “la corrupción

sistemática socava la legitimidad de los gobiernos, especialmente la de los democráticos, los que incluso pueden verse amenazados por golpes de Estado dirigidos por líderes totalitarios”

Como puede apreciarse, esta frase de Ackerman es ciertamente aplicable a la realidad política peruana, si no, recordemos el periodo del régimen del gobierno aprista que precedió al régimen autoritario que gobernó el Perú durante la década de los años 90.

Finalmente, la corrupción también reproduce y consolida la desigualdad social, consolida el clientelaje político y perpetúa la ineficacia de la burocracia y, por lo tanto, impide contar con una administración pública eficiente al servicio de la satisfacción de los derechos de los peruanos.

- **Económicamente**, los especialistas señalan a la corrupción como un factor de ineficiencia y desperdicio en el aprovechamiento de los recursos y en la implementación de las políticas públicas. Según **Luis Pasara en su boletín de la Comisión Andina de Juristas N° 41**, En efecto, cuando el soborno se convierte en práctica corriente, los contratos gubernamentales, las concesiones, las licitaciones, las privatizaciones no son adjudicados a los postores más eficientes y profesionales, sino a los que tienen mejores contactos y carecen de escrúpulos. Ello, evidentemente, perjudica los intereses del Estado y por ende los intereses de todos los ciudadanos.

Igualmente, la corrupción conlleva a que la redistribución de la riqueza se reasigne a favor de aquellos que detentan alguna forma de poder monopólico, esto es, de sectores con mayor capacidad adquisitiva, en perjuicio de las capas menos favorecidas y a las que generalmente van destinados los fondos públicos.

Así mismo, algunos estudios econométricos nos indican que existe una “correlación negativa entre crecimiento y altos niveles de

corrupción”, lo que significa que a mayores niveles de corrupción menores serán los índices de crecimiento económico de un país.

Pero el efecto más grave, y en ello compartimos las ideas de Pásara, es que la corrupción atenta contra una de las condiciones necesarias de la vida en sociedad: la confianza recíproca entre los ciudadanos y en la colectividad, debido a lo imprevisible del comportamiento entre unos y otros. Este sentimiento de desconfianza en las instituciones y entre los propios conciudadanos quiebra las bases del contrato social llevándonos a un clima de anomia y desestructuración social.

Díez Picazo, Luís María (2000), señala “es cierto que los gobernantes no encarnan el Estado en su conjunto y es asimismo cierto que concretos casos de criminalidad gubernativa no convierten al Estado en una organización criminal; pero es incuestionablemente cierto que los gobernantes son órganos del Estado, y sobre todo que representan la imagen visible del mismo. La conclusión es evidente: la criminalidad gubernativa tiende a difuminar la ecuación entre Estado y legalidad y, por consiguiente, tiende a deslegitimar el Estado ante los ciudadanos”.

De plano, todo este panorama de causas y efectos que hemos expuesto nos muestra un fenómeno cuya represión desborda su tratamiento meramente jurídico penal y nos exige poner atención, además, en otro tipo de políticas de carácter extrajurídico o extrapenal.

Sin embargo, antes de entrar a una revisión de todas estas políticas, creemos preciso compartir algunas positivas experiencias comparadas de lucha contra la corrupción.

2.3. FILOSOFÍA DE LA JUSTICIA.

La Teoría de la Justicia según Aristóteles.-

Aristóteles, fundador de la Escuela en Atenas, fundador de muchas ciencias en la actualidad, fue discípulo de Platón, sin embargo se alejaba de algunas teorías de su maestro.

Entre ellos postulaba a la justicia distributiva que se ocupa del reparto proporcional de los llamados bienes exteriores, con el fin de promover el bienestar y la estabilidad de la comunidad. Los bienes exteriores son aquellos recursos o modos de estimación social o disfrute cuya adquisición sólo en parte depende del esfuerzo y de las acciones humanas, de modo que su presencia o ausencia escapan de nuestra capacidad de control y previsión.

Así pues, si las personas no son iguales tampoco deberán darse cosas iguales; en suma la justicia distributiva consiste, en una relación proporcional, a lo que Aristóteles define como una proporción geométrica. (Aristóteles).

La justicia correctiva o rectificatoria es aquella que restaura una situación equitativa al revertir una ilegalidad, definiéndola Aristóteles como aquella que tiene lugar cuando un ciudadano ha "cometido una injusticia contra otro, o cuando una de las partes ha provocado un daño y otro lo ha sufrido".

También aquí se aplica un principio de igual pero una forma inversa a la anterior, es decir, se ve la ganancia y el daño, estableciéndose una medida en proporción aritmética, de tal manera que ninguna reciba más ni menos, estableciéndose como justicia un punto intermedio entre el daño y la ganancia.

La Teoría de la justicia según Kant.

Este ilustre filósofo postula la justicia desvinculada la cuestión estrictamente ética, es decir, intenta llegar al hallazgo de una voluntad libre desprovista de toda inclinación; tratando el problema del Derecho y de las libertades, no según una noción naturalista de la naturaleza humana, sino según una noción moral de la naturaleza humana.

Kant, autor del concepto “Imperativo categórico” bajo su frase: “Obra de tal manera que la máxima de tus actos pueda valer como principio de una legislación universal”, postulaba que nuestros actos no deben ser motivados por impulsos particulares, es decir no debe haber contradicciones en nuestra acción particulares y aquellos que debe ser posible por todos; bajo esta concepción incorpora acertadamente las exigencias de universalidad y autonomía moral y es en ella donde se enfoca la clave de su teoría del justicia, siendo un concepto distinto al de Derecho.

La Teoría de la justicia según Rawls.

Rawls señala la igualdad como elemento estructurado de su teoría de la justicia detrás de la fórmula a favor de la equidad y de la imparcialidad, lo que opera fundamentalmente es el criterio de igualdad.

“He tratado de exponer una teoría que nos permita comprender y valorar estos sentimientos acerca de la primacía de la justicia. El resultado es la justicia como imparcialidad: articula estas opiniones y mantiene su tendencia en general. Y aunque no es, naturalmente una teoría plenamente satisfactoria, ofrece en mi opinión, una alternativa a la interpretación utilitaria que durante tanto tiempo ha ocupado el lugar preeminente en nuestra filosofía moral” (Rawls, 1997).

El fenómeno de la corrupción está muy anclado y arraigado desde la existencia de la humanidad misma, en razón de que sus raíces responden precisamente a consideraciones sociológicas y modernamente a ámbitos de ciencia política por la vinculación que tiene la corrupción con el poder,

por ser su ámbito de germinación y relevancia. El poder y corrupción se asocian cuando el primero no es considerado como un hecho regulado por el Derecho, entendiéndose a éste como un sistema normativo regulativo de conductas humanas. Por otro lado, no habría inconveniente de orden semántico que se pueda hablar de deportistas, de directores de empresas o de sacerdotes “corruptos”, en el mismo sentido podría hablarse de gobernantes o congresistas corruptos. Empero, lo que sí es cierto es que en los actos o actividades de corrupción interviene siempre, por lo menos, un decisor.

Lord Acton decía que el “poder tiende a corromper, y el poder absoluto corrompe absolutamente” o como decía Montesquieu “La constante expectativa demuestra que todos los hombres investidos de poder son capaces de abusar de él y de hacer su autoridad tanto como puedan”. La influencia de la corrupción ha alcanzado a todos los países del orbe, y aún la corrupción alcanza a buen número de países europeos con sistemas políticos de los convencionalmente denotados democracias consolidadas; aunque en sociedades menos desarrolladas, los efectos de la corrupción suelen ser más graves, que en países desarrollados; en la medida en que dificulta el crecimiento económico y pone en tela de juicio la percepción de la soberanía

La corrupción instalada como sistema en una sociedad presupone un desprecio generalizado a la que se asocia la centralización de la toma de decisiones en el Poder Ejecutivo, la falta de autonomía en el poder jurisdiccional y en el Legislativo por los dictados del Ejecutivo con argumentos que se fundan en la emergencia o eficiencia económica. Por ello, llegamos a un punto donde lo único que importa es la riqueza y el mantenimiento de las ganancias como motores del progreso social. Sus defensores creen en que aspectos de moral, de espíritu o de mística para el progreso económico sin límites hallan campo propicio para la corrupción, y se suele instalar en este modelo político en que vivimos para formar parte de la llamada criminalidad no convencional acompañada por el abuso de poder. Pero no sólo por el abuso gubernamental que pueda

existir, sino también el económico, el financiero, el industrial, el bancario, el tecnológico y el científico.

El problema del fenómeno de la corrupción es esencialmente político, y su consecuencia más relevante es que desemboca en un proceso de exclusión. Pero también y de ahí su complejidad- que existe una relación de funcionalidad entre la corrupción y el modelo económico que se siga. Así, por ejemplo, la corrupción hace a la esencia de la sociedad capitalista actual y es especial manifestación de la crisis del sistema. Por otro lado, hay información histórica que permite fundar la sospecha de que hubo formas de criminalidad funcionales a determinadas etapas del desarrollo capitalista, tal caso de la esclavitud, la piratería, el contrabando, las guerras del mercado, el narcotráfico, etc.

Didácticamente Hurtado Pozo prefiere hablar de dos tipos de corrupción: de una parte, la corrupción directa y de la otra parte, la corrupción institucionalizada. Se habla de corrupción directa cuando en los comportamientos concretos e individuales, los autores, las víctimas, el objeto y los móviles pueden ser identificados o determinados claramente. Esto es posible, sobre todo, en el nivel inferior o intermedio de la jerarquía administrativa. Esto se debe a que las tareas de los funcionarios y servidores de este nivel consisten básicamente en ejecutar las decisiones tomadas por los altos funcionarios. En cuanto a la corrupción institucionalizada se caracteriza por su naturaleza oculta o disimulada y forma parte de la estructura institucional. Es difícil establecer un vínculo entre las causas y los efectos. De igual forma, resulta interesante poner de relieve una característica de la corrupción en un sentido criminológico. En tal sentido, según Cruz Castro “En la sociedad, prácticamente, no existe ninguna persona, organización o instancia oficial que desarrolle una acción sistemática contra la corrupción, excepto, en algunas ocasiones, los medios de comunicación social colectiva. Se trata de un delito sin víctima, por esta razón difícilmente el conocimiento de estos hechos llegará a conocimiento de las autoridades competentes mediante la denuncia común.

2.3. Justicia Restaurativa y Justicia Retributiva.

Es muy difícil determinar exactamente el momento o el lugar en que se originó. Lo que sí es seguro, es que las formas tradicionales y autóctonas de justicia consideraban fundamentalmente que el delito era un daño que se hacía a las personas y que la justicia restablecía la armonía social ayudando a las víctimas, los delincuentes y las comunidades a cicatrizar las heridas.

La restauración y la compensación, son conceptos sociales, presentes aún en las sociedades primitivas no organizadas jurídicamente, en las cuales la comisión de una conducta reprochable por parte del individuo ha estado ligada a la idea de venganza, ejercida ésta por la víctima y la sociedad o el gobierno. La práctica de obligar al resarcimiento de los daños ocasionados por un hecho delictivo, se encuentra en varias culturas y sus codificaciones, aunque en algunas oportunidades no se tenían en cuenta a la víctima directamente, a manera de ejemplo se citan:

En la “*Ley Mosaica*”, se imponía restituir cuatro veces el valor de lo hurtado.

En la “*Ley del Talión*”, se imponía un severo castigo para quien cometiera una conducta ofensiva para los intereses del individuo o de la sociedad, siendo ésto una forma de venganza contra el infractor y no una compensación del daño sufrido por las víctimas, pues éstas no recibían resarcimiento alguno y solamente eran tenidas en cuenta para determinar el tipo de pena que debía imponerse.

El “*Código de Hammurabi*” pretendía que con la severidad de la pena se persuadiera a los futuros infractores de cometer actos delictivos, por ello, se estipulaba que se debía restituir treinta veces el valor de lo hurtado.

En el caso del Derecho Romano, esta situación era un poco más compleja que la solución de los conflictos dependía del tipo de injusto que se cometiera.

Existían dos tipos de hechos ilícitos: aquellos que solamente podían ser reivindicados por medio de actos de carácter privado, es decir, solamente el afectado podía pedir el resarcimiento de los perjuicios causados; hechos denominados “delicta”; y otros conocidos como los “crimina”, caracterizados porque su persecución se realizaba de oficio por las autoridades, pues suponían una amenaza contra la sociedad. Igualmente la “Ley de las Doce Tablas” exigía que se restituyera el doble de lo apropiado por medios ilícitos.

En la Edad Media, en Inglaterra, durante el reinado de Guillermo el Conquistador, se implementó un procedimiento que no consideraba los intereses de las víctimas ya que consistía en el cobro de multas que servían para incrementar las arcas reales, ello porque el delito era un atentado contra “la paz del rey”; antecedente remoto de la concepción que actualmente se tiene de la justicia penal retributiva.

El modelo de justicia penal retributiva concibe el hecho o la conducta delictuosa como una ofensa al statu quo, es decir, como una razón de Estado, por eso al tratarse de una situación que afecta directamente la existencia y seguridad del Estado se debe retribuir el perjuicio con otro daño proporcional a la naturaleza del delito. Se da de esta manera un desplazamiento del ofendido, porque el delito no es un daño causado a las personas y en consecuencia, la actividad de penalizar se delega en el Estado.

La Filosofía del Derecho es la disciplina que define el Derecho en su universalidad lógica, investiga los fundamentos y los caracteres generales de su desarrollo histórico y lo valora según el ideal de la justicia trazado por la pura razón, exponía el maestro Del Vecchio para analizar el concepto de la Filosofía del Derecho que inspira como base sólida de toda disciplina jurídica o no. (Del Vecchio, 1980).

Estando a lo expuesto, el marco filosófico de la investigación contempla los siguientes postulados sobre la justicia, tendiente en cuenta de que el fundamento de la presente investigación apunta a una justicia reparatoria.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

3.1.1 Antecedentes a nivel nacional.

ROSA ELSA MAVILA LEON (2012), en su Tesis titulada “La corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000 Estudio Crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución”.

Para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales, investigación que se realizó en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, presenta las siguientes conclusiones:

1. Las causas de la corrupción en el sistema de justicia son atribuidas a múltiples factores, de carácter económico, social, laboral, cultural, ético y político. Las aproximaciones de estudio no contienen un estudio a profundidad sobre las causas que determinan la

existencia de la corrupción pero hay que rescatar en estas la constatación de que dichas causas son multidimensionales en tanto nos van dando criterios para ubicarnos en el contexto histórico, en el tipo de Estado, en la naturaleza de la sociedad y estructura del poder, aclarando las condiciones de desenvolvimiento de la corrupción en la justicia

2. Las soluciones planteadas por las iniciativas de tratamiento de la corrupción en el sistema de justicia han tenido una orientación principalmente enrumbada hacia estrategias de reacción punitiva y de control. Ello, a pesar de que en éstas se ha afirmado que la solución pasa por diseñar políticas integrales para prevenir y sancionar la corrupción. Se ha consensuado que existen tres escenarios distintos pero relacionados entre sí de combate a la corrupción: desde las políticas sociales, desde la política criminal y desde el control normativo o penal, tipificando conductas y asignándoles penas en referencia a su gravedad. Esta opción de combate integral a la corrupción se ha traducido contradictoriamente solamente en propuestas de políticas de control externo del rol de la magistratura y no ha logrado la formación de una conciencia ética en los operadores del sistema de justicia.

3. La lucha anticorrupción debería incluir un análisis que abarcara tanto a la sociedad como al sistema de justicia. Primero, la sociedad tiene que estar imbuida de nuevos valores éticos como presupuesto fundamental para afrontar la corrupción. Esta tarea implica el establecimiento de una identidad ciudadana imbuida de nuevos valores, distintos de la cultura de la viveza y de la mediocridad arribista. Estos valores innovadores se pueden gestar en todos los contextos de formación del profesional como magistrado e incluso antes, en su formación como abogado y en su rol de ciudadano.

GIOVANNA YAHAIRA RODRIGUEZ OLAVE (2013), en su Tesis Titulada “El concepto de funcionario público en el Derecho Penal y la problemática del “funcionario de hecho” en los delitos contra la administración pública” tesis para optar el grado de magíster en Derecho Penal, investigación que realizó en la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta las siguientes conclusiones:

1. En el planteamiento del problema cuestioné qué debía entenderse por funcionario público a efectos penales. Con la finalidad de abordar esta pregunta, en el primer capítulo se brindó una visión global del bien jurídico protegido en los delitos contra la Administración Pública. Sobre el particular, se llegó a la conclusión de que el bien jurídico objeto de tutela por parte de esta tipología de delitos es el correcto funcionamiento de la Administración Pública, el cual tiene como contenido esencial principios y garantías constitucionales. Asimismo, se estableció que, si bien es importante tomar en cuenta los deberes de los funcionarios públicos, éstos no constituyen el objeto de tutela a efectos penales, sino que se configuran como instrumentos que ayudan a la protección del referido bien jurídico.
2. En el segundo capítulo abordamos el concepto de funcionario público. Para dichos efectos, describimos el desarrollo de este concepto en la legislación peruana. Tras un análisis de los dispositivos que regulan el concepto de funcionario público (a saber, la Ley Marco del Empleo Público, la Ley de bases de la Carrera Administrativa, y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República) destacamos la definición que ofrece la Ley del Servicio Civil. Dicha ley es de capital importancia en la medida que pretende englobar, en un único texto, todos los regímenes laborales propios de la función pública en el Perú. Asimismo, denomina a todos los empleados, servidores, funcionarios y autoridades públicas bajo la

nomenclatura común de “servidores civiles”. En el mismo sentido, se destacó al Código de Ética de Función Pública el cual define de manera amplia al servidor público, pues lo califica como tal independientemente de su vínculo jurídico - laboral con la Administración.

Con ello concluimos que no se puede asimilar el concepto de funcionario público al de la carrera administrativa pues existe una tendencia de las leyes pertinentes a ampliar el concepto de funcionario público.

3. Así también se procedió al desarrollo de la idea de funcionario público a efectos penales, destacando los dos elementos que integran dicho concepto, a saber, título de habilitación y participación de la función pública, elementos que se pueden desprender del artículo 425° del Código Penal y de los instrumentos internacionales en materia de lucha contra la corrupción ratificados por el Perú, los cuales son la Convención Interamericana de la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Se destaca que ambos requisitos deben concurrir de manera conjunta para determinar la existencia de un funcionario público a efectos penales.

ERIKA GARCÍA COBIÁN CASTRO (2014), en su tesis titulada “Análisis de Constitucionalidad de la Facultad de la Contraloría General de la Republica para sancionar por Responsabilidad Administrativa Funcional y su relación con el Principio del “Ne Bis In Ídem”. Tesis para optar el Grado de Magister en Derecho Constitucional, investigación que se realizó en la Pontificia Universidad Católica del Perú y presenta las siguientes conclusiones:

1. La potestad administrativo-disciplinaria en el Estado se justifica, en el marco del Estado constitucional, por constituir una

manifestación del control sobre la administración pública y su correspondiente sujeción a la Constitución, derechos y bienes constitucionales previstos en ella. El objetivo y fundamento de la potestad punitiva del Estado, tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito penal, se orientan a la protección de tales bienes y derechos garantizados por la Constitución, frente a las conductas irregulares o ilegales de los funcionarios públicos que amenazan o lesionan dichos derechos o bienes cuando incumplen sus deberes legales. No obstante, la legitimidad de la intervención administrativo disciplinaria, ésta debe realizarse con respeto de los principios del debido proceso, formal y material, así como de la razonabilidad y proporcionalidad de las sanciones, propias del Estado constitucional.

En tal sentido, consideramos que no puede invocarse la doctrina de las relaciones especiales de sujeción, como razón para desconocer la vigencia de derechos fundamentales en la aplicación de las facultades sancionadoras en el ámbito administrativo disciplinario de los funcionarios públicos.

2. En el Perú la potestad disciplinaria y sancionadora por responsabilidad administrativa funcional se encuentra legitimada constitucionalmente, a partir de las previsiones del Título I Capítulo IV de la Constitución, sobre la función pública. Las facultades de la administración para determinar la responsabilidad administrativa funcional o potestad disciplinaria sobre los funcionarios y servidores públicos se encuentran dispersas entre distintas entidades públicas, a saber, las propias entidades públicas respecto de su personal, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, el Consejo Nacional de la Magistratura, y la Contraloría General de la República. Por lo tanto, el control externo del cumplimiento de deberes funcionales, no se encuentra proscrito en nuestro ordenamiento constitucional.

3. La potencial afectación al principio "*ne bis in idem*" en los supuestos de aplicación de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 29622, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, se configura a través de la disposición que determina independencia de responsabilidades administrativas y las responsabilidades penales, especialmente atendiendo a que las descripciones típicas de las infracciones administrativas contenidas en el reglamento referido, tienen estructura o configuración similar a muchos de los denominados delitos cometidos por funcionarios públicos del Código penal. En tales casos, los fundamentos de la intervención penal y de la administrativa funcional podrían resultar idénticos, siendo incompatible la simultaneidad de las intervenciones con el principio *ne bis in idem*. Por lo tanto, una disposición que determina la independencia de responsabilidades de modo absoluto y apriorísticamente, vulnera el principio *ne bis in idem*.

FRANCISCO JOSE MACEDO BRAVO (2015), en su Tesis titulada "Los actos de corrupción como violaciones de Derechos Humanos. Una argumentación desde la teoría del discurso racional de Robert Alexy", para optar el Grado de Magister en Derechos Humanos, investigación de que se realizó en la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta las siguientes conclusiones:

1. Se ha verificado la hipótesis de la investigación que sostiene que todos los actos de corrupción vulneran, directa o indirectamente, derechos humanos.
2. Todo acto de corrupción tiene un propósito o efecto discriminatorio. Busca —no necesariamente logra— una distinción no justificada e inválida, basada en la comisión de un delito o de una grave falta ética. Si bien la perpetración de delitos o comisión de graves faltas éticas no son consideradas motivos

inválidos de diferenciación por los instrumentos internacionales de derechos humanos, el objetivo o consecuencia del distingo reside en un beneficio indebido. Ello genera que se considere que cada caso de Corrupción —incluso, en los supuestos que no son relacionales— vulnere el derecho a la igualdad y no discriminación.

3. Las democracias, por definición, son los entornos idóneos para garantizar derechos humanos. Se considera que no existe democracia sin respeto por los derechos fundamentales, y que las instituciones del sistema son las responsables de asegurar su garantía. Ellas deben actuar en función de cinco principios, denominados Principios del Buen Gobierno por Naciones Unidas: Transparencia, Responsabilidad, Rendición de Cuentas, Participación, así como Sensibilidad ante las Necesidades y Aspiraciones de la Población o Ciudadanía.

Los citados principios se derivan de los derechos fundamentales a la libre expresión, en su forma de acceso a la información, a la libre asociación, así como la participación en los asuntos públicos, entre otros. Cuando se atenta contra los Principios del Buen Gobierno, se vulnera los derechos de los cuales se deriva, especialmente, los Principios de Responsabilidad, y Sensibilidad ante las Necesidades y Aspiraciones de la Población o Ciudadanía.

ROBERTO JUNIORS RODRIGUEZ PAJUELO (2015), en su Tesis titulada “La Implementación del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal entre 2010 y el 2013, en el caso de la Municipalidad de San Martín de Porras”.

Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1. La descentralización es una política de Estado, que requiere de la coordinación intergubernamental y la modernización del Estado Peruano. En ese sentido, el Plan de Incentivos debería de enmarcarse en esa línea, sin embargo, la coordinación entre el Gobierno Central, a través de sus ministerios, y los Gobiernos Locales, se ha restringido únicamente a la etapa de Implementación de la política.
2. El diseño del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal por parte del Gobierno Central consideró metas semestrales y anuales que conllevarían a la modernización de la gestión local, sin embargo del presente estudio se ha determinado que en la práctica esta política no cubre lo que conceptualmente se define por modernización, limitándose a ciertos componentes de esta, como son la simplificación administrativa, la auto sostenibilidad fiscal, o la mejora del gasto social durante los ejercicios 2010 al 2013.
3. En el diseño del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal ha prevalecido la visión del Gobierno Central, siendo más una imposición, que responde a un enfoque top down de la implementación de políticas públicas, no considerándose las opiniones de los Gobiernos Locales ni sus debilidades, lo que ocasionó que éstos tuvieran problemas en la implementación de la política, es decir dificultó el cumplimiento de metas.

CELIA CARTOLIN PASTOR (2011), en su Tesis titulada “El informe de auditoría en la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública” para optar el Grado Académico de Magíster en Contabilidad con mención en Auditoría Superior, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta las siguientes conclusiones:

1. Los Informes de Auditoría coadyuvan a la identificación de responsabilidades administrativas, civiles, penales y constituyen instrumentos fundamentales de control contra el fraude, la corrupción y los malos manejos de los recursos públicos.
2. De la revisión, como parte de la investigación para la presente tesis, en lo que respecta al seguimiento a la implementación de medidas correctivas se ha visualizado 38 informes de control gubernamental de entidades públicas, que corresponden al período del año 2000 al año 2009, en los cuales se denota que los funcionarios de turno no actúan con la celeridad del caso por compañerismo de trabajo, y por consiguiente esta situación hace que los informes de Auditoría no tengan efecto correctivo ante las deficiencias y actos de corrupción en la gestión Pública.
3. Como resultado de la verificación a 31 Resoluciones expedidas por la Contraloría General de la República, publicadas en su página web institucional en el año 2010, se determinó que en los años 2007 y 2008, los delitos de mayor incidencia son: DELITO DE PECULADO (14), COLUSIÓN (11), y OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES (6), en las Municipalidades Distritales, y Provinciales examinadas; lo cual evidencia que es en las Municipalidades Distritales donde se presentaron mayores actos de corrupción.

JORGE HUMBERTO MARTÍN VIGIL CARRERA (2012), en su Tesis Titulada “El problema de la inconsistencia normativa en la lucha contra la corrupción administrativa en el Perú” para optar el Título de Abogado, investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta las siguientes conclusiones:

1. No existe en la producción normativa, ni en las iniciativas generadas en torno a la lucha contra la corrupción, una definición central respecto al concepto de corrupción administrativa o acto corrupto, ni un criterio común respecto al contenido y alcances del término o a las características de un acto de esta naturaleza, que puedan servir de base para el desarrollo de políticas y estrategias unificadas, coherentes y sostenibles para el combate de este flagelo.
2. Pese a la existencia de políticas definidas, las normas e iniciativas vinculadas a la lucha contra la corrupción adolecen de unidad y organicidad respecto a los fundamentos que generan su formulación, originando la desarticulación de los objetivos centrales establecidos en las políticas estatales.
3. Se propende a materializar esfuerzos en materia anticorrupción a través de la creación de nuevas normas e iniciativas, sin embargo, no se corrigen las condiciones preexistentes, ni se orientan esfuerzos suficientes para velar por el cumplimiento de las normas e iniciativas vigentes
4. Cualquier norma que pretenda constituirse en herramienta de la lucha contra la corrupción, debe tener dos matices, la preeminencia de la ética y la transparencia en la gestión pública y de otro lado un efecto desincentivador respecto a la materialización de actos corruptos.

JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA (2004), en su Tesis “Reingeniería y Gestión Municipal” para optar el Grado Académico de Doctor En Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos concluye que:

1. La descentralización política, administrativa y económica, permitirá a los gobiernos regionales y locales en particular, las

instituciones de la sociedad. La excesiva centralización de recursos económicos y financieros no ha permitido a los gobiernos locales desarrollar sus planes y programas.

El ordenamiento territorial debe ser el eje central de la estrategia de profundización de la descentralización, dada su importancia en la consolidación de la autonomía territorial, fortalece la autonomía regional y local, asegurando la preservación y manejo adecuado de los recursos naturales y de las finanzas territoriales, para garantizar la viabilidad del desarrollo regional y local.

La prestación de los servicios municipales a la comunidad que brindan los gobiernos locales, deben estar basados en los principios de igualdad, permanencia o de continuidad, adecuación, generalidad, legalidad, persistencia y adaptación, para garantizar con el establecimiento de procedimientos administrativos y una organización que tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la población, en concordancia con los propósitos del Programa para el Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD) impulsando el desarrollo del Índice de Desarrollo Humano, que propone tres indicadores de bienestar: i) longevidad; ii) escolaridad; iii) nivel general de vida alcanzado.

Yvan Montoya, (2012), El Plan Nacional de Lucha contra la corrupción: posibilidades y límite, Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Indica que: "(...) sentar las bases para los primeros pasos de cara a prevenir y reducir los niveles de corrupción inercial y provocar duros golpes punitivos a los casos más graves de corrupción pública (...)".

Ronald Gamarra Herrera – Jacqueline Pérez Castañeda, 2009, Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción, Red de vigilancia “Corrupción en la Mira”.

Explica que: “(...) La fórmula de la imprescriptibilidad calza perfectamente con los compromisos internacionales asumidos por el Perú para luchar contra la corrupción (particularmente, los que se derivan de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción); responde a la obligación primera y fundamental de lucha contra la coima y el soborno, y al deber de la persecución especial del “delito constitucionalizado” de corrupción; y, es una medida compatible con “la dimensión particularmente disvaliosa de los actos de corrupción, por la magnitud de daño que provocan al cuadro material de valores reconocido por la constitución”; por cierto, también empata con el “principio de no impunidad” de los actos de corrupción.(...)”

Edhin Campos Barranzuela, 2010, La Vigencia del NCPP en Lima, para Delitos de Corrupción, Alerta Informativa Loza Avalos Abogados.

Analiza que: “(...)La aplicación del NCPP es importante para Lima, en la medida que el NCPP establece principios fundamentales como: 1) Celeridad, ya que se puede sancionar en unos días al delincuente e inclusive si acepta su delito puede ser sancionado en unas horas, siendo esencial para la vida democrática y la salud de la república, 2) La oralidad, al no existir los viejos expedientes cosidos a manos, sino que ahora toda queda transcrito y registrados a través de las cámaras; y, por consiguiente 3) La transparencia, donde se presentan los testigos de cargos y descargos y el fiscal y el juez inmediatamente toma una decisión, la cual puede ser apelada.(...)”

Carmen Olaya Saldarriaga, 2012, El control interno como herramienta relevante para la lucha contra la corrupción en las entidades del Estado, Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Establece que: “(...) Este fenómeno global trajo consigo las terminologías “gran corrupción” -término utilizado por vez primera por Sir George Moody-Stuart-referido a la corrupción por parte de los jefes de estado, ministros y altos funcionarios y, por lo general, indica grandes cantidades de bienes y se relaciona con el cohecho de funcionarios públicos de corporaciones transnacionales. El término más tarde evolucionó hasta abarcar la corrupción en los más altos niveles de la esfera pública, donde se formulan las políticas y las reglas. Generalmente, pero no siempre, es sinónimo de corrupción política. (...)”

Marco Antonio Machado Herrera, Área Transparencia de Derechos Humanos, 2006, CONSTRUYENDO CIUDADANÍA FORJAMOS UN PAÍS SIN CORRUPCIÓN.

Indica que: “(...) La impunidad como la situación generada por la falta de investigación, persecución, procesamiento y sanción ejemplar por delitos cometidos. Incluso, de haber sanción, ésta es leve; se otorgan beneficios como la amnistía, indulto, derecho de gracia o beneficios penitenciarios, por lo cual la persona implicada no paga su deuda con la sociedad. (...)”

Castillo Rafael Carlos. (2007) “La Corrupción: ese oscuro objeto del deseo”. En: Brújula, Año 8, N° 15, AEG-PUCP, Lima, pág.78.

Indica que:“(...) la corrupción involucra una acción o inacción intencional, mediante la cual se desnaturaliza un sistema creado al servicio y beneficio de los ciudadanos, orientando dicho sistema en beneficio propio (...)”.

3.1.2 ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL.

MÁRQUEZ FAGOAGA, JORGE ALFREDO Y VILLATORO ÁLVAREZ, MAURICIO ENRIQUE (2008), en su tesis denominada “Recepcion de la Convencion Interamericana contra la corrupcion en el Ordenamiento Juridico Salvadoreño periodo 1999-2008” de la Universidad del El Salvador, mencionan que la corrupción es un fenómeno que inicia desde el surgimiento mismo de la vida del hombre en sociedad, se intentó regular desde la creación de las primeras normas de comportamiento y fue posible observar sus formas y efectos más claramente desde el nacimiento del poder público. La corrupción es un fenómeno que evoluciona junto con la sociedad, a través de la historia. Las causas y consecuencias de la corrupción en la Administración Pública, son innumerables tan diversas como la humanidad misma, es un problema de carácter económico, administrativo, y legal, sus consecuencias pueden ser de una gravedad insospechable por cuanto es un factor importante en el porqué los recursos del Estado no son suficientes para suplir las necesidades básicas de la población.

Como ya hemos dicho las causas de la corrupción son tan diversas como la humanidad misma, pero cada país tienen una realidad diferente, por lo que mencionaremos algunas de las causas que a juicio de los investigadores son las que más afectan nuestra realidad:

1. Es un problema de carácter cultural, ya que desde nuestra independencia hasta la actualidad, en El Salvador han prevalecido los intereses particulares de ciertas minorías, que han utilizado al Estado, como un instrumento para aumentar su riqueza, y para reprimir duramente a los que se atrevían a cuestionar sus decisiones;
2. Es un problema de carácter económico, por cuanto los bajos salarios que normalmente se paga a los funcionarios y empleados públicos de baja jerarquía, constituyen un incentivo importante a las prácticas corruptas;
3. Es también un problema de carácter administrativo, ya que la

existencia de estructuras y procesos administrativos arcaicos y anacrónicos dificultan la relación entre el Estado y el contribuyente o el ciudadano, promoviendo con ello la existencia de mecanismos alternativos, informales e ilegales, a través de los cuales se supera esa dificultad;

4. Es un problema de carácter legal, por cuanto la ausencia de leyes o la existencia de leyes débiles y atrasadas permiten que ciertos comportamientos no puedan ser perseguidos y sancionados o no puedan serlo adecuadamente. Si bien es cierto que la aplicación de las leyes depende en gran medida de la voluntad política para hacerlo, no es menos cierto que a veces sucede que hay voluntad política, pero no existe un marco legal adecuado para aplicar las leyes correspondientes; y es un problema de gestión, por cuanto la ausencia de controles o la existencia de controles obsoletos promueven la existencia de sistemas caracterizados por el derroche, la ineficiencia y la corrupción.

OSCAR DIEGO BAUTISTA (2008), en su tesis la “Ética en la Gestión Pública” de la Universidad Complutense de Madrid, menciona que el estudio sobre la importancia de los valores y la ética aplicados en el servicio público nos permite señalar las siguientes conclusiones:

1. Todo Estado que verdaderamente se llame así y que no sea simplemente de nombre debe preocuparse por orientar y vigilar el comportamiento de los individuos, esto es, tiene la responsabilidad de moderar los deseos y pasiones de los hombres y encaminarlos hacia la virtud a fin de establecer la armonía entre las partes de la Comunidad Política. Por lo tanto, es función de todo gobierno educar a su gente, constituirlo, organizarlo, conservar su cultura, su integridad, su identidad, sus valores, por ello es importante que se fomente en los individuos principios éticos mediante la educación. Uno de los fines de la política que debe aplicar todo gobernante es hacer que los ciudadanos sean personas dotadas de cualidades

capaces de realizar acciones nobles, bellas y buenas. Un acto bueno significa hacer el bien. Bueno es lo admitido como positivo actuando de manera correcta, realizando actos que van acompañados de elogio, de mérito, de reconocimiento. Bueno es realizar acciones acompañadas de virtud.

Cuando un gobernante no se preocupa por las actitudes de su pueblo e ignora el uso e importancia de hacer esto, tarde o temprano enfrentará problemas resultado de su negligencia.

2. La ética es la disciplina del conocimiento que estudia las actitudes del hombre y enseña cuales son las virtudes dignas de imitar, por lo tanto esta es una herramienta poderosa del que se vale todo gobierno preocupado por educar. Con el conocimiento de la ética, los gobernantes pueden orientar y educar a su pueblo. La ética da al hombre un conocimiento que le permite actuar correctamente en cada situación por difícil que esta sea. Al respecto, conviene recordar lo que Aristóteles señala: “Tanto la virtud como el vicio están en nuestro poder. En efecto, siempre que está en nuestro poder el hacer, lo esta también el no hacer, y siempre que está en nuestro poder el no, lo está el sí, de modo que si está en nuestro poder el obrar cuando es bello, lo estará también cuando es vergonzoso, y si está en nuestro poder el no obrar cuando es bello, lo estará, asimismo, para no obrar cuando es vergonzoso”
3. El comportamiento correcto de un individuo lo muestra la ética la cual es una disciplina que estudia las actitudes de los hombres: buenas o malas, debidas o indebidas, convenientes o nocivas. La ética aplicada a la función pública es de vital importancia porque tiene como eje central la idea de servicio, es decir, las tareas y actividades que realizan los funcionarios públicos están orientadas al bien común. La Ética de la función pública, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio público, es además un importante mecanismo de control de la arbitrariedad en el uso del poder público, un factor vital para la creación y mantenimiento de la confianza en la administración y sus instituciones. Por lo tanto, la ética es un factor clave para elevar la

calidad de la Administración Pública mediante la conducta honesta, eficiente, objetiva e íntegra de los funcionarios en la gestión de los asuntos públicos.

Una de las causas que motiva al hombre a realizar bajas es la codicia. El ser humano nunca está satisfecho debido a que es codicioso por naturaleza. No importa cuánto posea, ni la cantidad o calidad de bienes que posea, siempre ambiciona más. Apenas consigue lo que deseaba cuando ya tiene una nueva codicia. La ambición del hombre y la codicia son motivos que dan lugar a la mayor parte de los delitos voluntarios; por lo tanto, es conveniente moderar la ambición y deseos de los hombres y esto sólo será posible con un programa permanente basado en buenos modales, filosofía y educación. La historia demuestra que muchos servidores públicos se han corrompido por la ambición, la codicia o la avaricia del dinero y en la medida en que ha estado en su poder, han arruinado al Estado. Por lo tanto, es urgente poner atención en las actitudes de los servidores públicos. Hay que recordarles, hasta que lo entiendan, que están para servir y no para servirse de la comunidad.

4. Es importante establecer la enseñanza ética en la formación de los servidores públicos en tres momentos fundamentales: 1. Durante la Formación Académica; 2. Mediante el proceso de Inducción al servicio público y 3. Mediante un sistema basado en calidad de Capacitación y Desarrollo de Personal.

Las Universidades e Institutos así como áreas de Capacitación y Desarrollo de Personal deben incluir en sus planes y programas temas sobre ética. La necesidad de incluir la ética en los planes de formación y de estudios de funcionarios es una manifestación de sensibilidad social que rescata el espíritu de solidaridad y el valor de la dignidad humana. Esta disciplina transmite valores que impidan la desnaturalización del servicio público. A través de la ética se puede ayudar en el proceso de motivación de la función pública y en la idea de que el trabajo administrativo ha de realizarse siempre pensando en los intereses colectivos.

5. Cuando los gobernantes no se preocupan por cultivar y fomentar los valores en su personal, las actitudes antiéticas y de contravalores de éstos invadirán todas las actividades del Estado, generando un mundo de corrupción que afecta el desarrollo y la marcha de las instituciones del cual se podrán derivar a su vez otros males como una administración ineficaz, lenta, burocrática que no alcanza los propósitos para la que fue creada.
6. La ética en los servidores públicos no se reduce a una lista de buenos principios, implica un cambio esencial en las actitudes de cada individuo, se debe traducir en actos concretos orientados hacia el interés público. En otras palabras, implica el ejercicio de la virtud por parte de los servidores públicos. Por lo tanto, es necesario diseñar mecanismos para limpiar, ordenar y cuidar la mente de los servidores públicos y sembrar en ellos los valores éticos.
7. Existe en las administraciones públicas del mundo, desde hace décadas, una preocupación por los aspectos éticos que sirven como incentivos al buen comportamiento en el servidor público. Aspectos que se manifiestan en los programas de formación en las Escuelas e Institutos sobre Administración Pública así como en los sistemas de capacitación y desarrollo de personal para funcionarios que laboran en las instituciones públicas. Asimismo, distintos países han diseñado una infraestructura para fomentar los valores éticos aprovechando el compromiso político, el marco legal, los mecanismos de responsabilidad, los códigos de conducta, la socialización profesional, las condiciones del servicio público, los organismos de coordinación y la participación ciudadana.
8. En los países denominados del tercer mundo la lucha contra la corrupción implica un doble esfuerzo porque este fenómeno es normal en las prácticas sociales al ser inherente en la vida diaria. Algunos servidores públicos no son capaces de percibir que deben atender el interés público por encima de su interés privado; por lo que, es necesario invertir esta situación, apoyándose en aquellas personas con sano juicio y criterios éticos evitando ser arrastrados por el mar de corrupción que ahoga las instituciones.

DE LA SIERRA CASANOVA MORENO (2011), en su Tesis ““La corrupción política en democracia y la confianza”, Tesis para la Obtención de Grado de Doctor en Derecho de la Universidad de Alcalá España menciona que:

Primero.- La corrupción consiste en la violación de una obligación cuyo fin es alcanzar un beneficio extra posicional ya sea para sí o para terceros. En tal sentido, no es un problema que puede afectar en exclusividad al Poder Político. Es una cuestión que puede surgir en cualquier esfera social en la que exista una obligación. Como obligación debe entenderse el ejercicio de un deber adquirido, es decir, una obligación a la que voluntariamente se somete una persona y que le proporciona un núcleo de oportunidad más o menos amplio, para decidir en el ejercicio de dicha obligación. Visto así, nada tiene que ver con el cumplimiento o no de los deberes naturales comunes a la generalidad de la ciudadanía.

Segundo.- Existe una cierta tendencia a asociar la corrupción con el poder, y más concretamente con el Poder Político. Si bien, el poder debe ser entendido como la capacidad de adoptar decisiones en el ejercicio de una obligación, siendo necesario que dicha capacidad esté institucionalizada en las leyes y normas del grupo social en el que actúa. En tal sentido, existen tantos cargos investidos con poder como legalmente se establezcan, de manera que el Poder Político sólo representa uno de los ámbitos en el que la corrupción puede originarse. A modo de ejemplo y para reforzar este argumento, en este trabajo se ha hecho mención de las diferentes probabilidades de que las conductas venales aparezcan en el ámbito mercantil, en la Administración de Justicia y en la Administración Pública en general.

Tercero.- Se considera que el poder es el contexto más propicio para que surja la corrupción en atención a dos de los elementos de los que se conforma. Esto es al grado de concentración del mismo y al grado de discrecionalidad con que se ejerza y a mayor grado de concentración y menor grado de discrecionalidad, mayor probabilidad de impunidad, elemento del que se nutre la corrupción. Bien es cierto que ni el grado

de concentración ni de discrecionalidad son condición necesaria ni suficiente para que nazca la corrupción, pero facilitan su camino.

Cuarto.- Ahora bien, si las conductas venales suponen la violación de una obligación para alcanzar un beneficio que de otros modo no se hubiera alcanzado, estos comportamientos, con relación al sistema normativo que le sirve de referencia, se traducen en el desarrollo de actos desleales para con el propio sistema normativo al quebrar el compromiso al que voluntariamente se adhirió.

Quinto.- Cuestión distinta es el que los diferentes ordenamientos normativos existentes no necesariamente tengan que reconocer como corruptas las mismas figuras. Por este motivo, siempre que se habla de corrupción, se ha de partir de un ordenamiento, que es el que nos sirve de referencia.

Sexto.- Lo que sí es cierto es que en el seno de cada ordenamiento, contemple las conductas corruptas que contemple, la corrupción siempre va a ser considerada ilegal.

3.2. BASES TEORICAS.

3.2.1 Definición y clasificación de Corrupción

GRAY Ch. y KAUFMANN D. (1998) “Corrupción y Desarrollo”.

En: Revista Finanzas y Desarrollo, Washington.

Presenta las siguientes conclusiones “(...) Por el grado de incidencia de actos de corrupción en una sociedad:

- Corrupción poco frecuente: cuando la incidencia de actos de corrupción puede ser relativamente fácil de detectar, castigar y aislar.
- Corrupción generalizada o sistemática: aquella que se desarrolla de manera común en una sociedad y en donde las instituciones, reglas y normas de comportamiento ya se han adaptado a un modus operandi corrupto, y los funcionarios y

otros agentes suelen seguir el ejemplo predatorio de sus superiores o incluso recibir instrucciones de éstos. (...).Pág. 7-10.

3.2.2 Miguel A. Mateo, (2005), en “Corrupción Política. Enfoques y desenfoques desde la Cultura, la economía y la propia política” sobre el concepto de corrupción:

Plantea las siguientes conclusiones: “(...) muchos autores consideran las aproximaciones neoclásicas al concepto de corrupción, como las más acertadas por varios motivos:

- El primero es el alcance de la definición operativa de la corrupción. En este sentido, la corrupción sería el abuso de una función o recurso público para la obtención de un beneficio personal, según las normas legales o sociales que en un momento histórico determinado constituyen el sistema de orden público de una sociedad;
- El segundo es que al considerar de manera relativa el sistema de orden público de una sociedad, se puede evitar el sesgo occidentalista del que muchas veces se ha tildado a los enfoques legalistas; y
- El tercer punto destacable de este enfoque “neoclásico” es que vincula el estudio de la corrupción a la consideración del escándalo, en clara relación con los valores. De esta forma no sólo se estudia cómo la ley puede afectar las conductas sino también como se podrían adecuar a las costumbres establecidas. (...).” Pág. 308.

3.2.3 Según Villoria Mendieta, Manuel (2000), “Ética pública y corrupción”.

Establece que las definiciones respecto al término “corrupción” pueden integrarse fundamentalmente en cuatro grupos:

- Definiciones vinculadas al incumplimiento de normas jurídicas por parte de los responsables públicos, con lo que bajo una visión general desde esta perspectiva, corrupción sería toda acción realizada por un empleado público en el ejercicio de su cargo, el mismo que por razones de interés privado incumplirá obligaciones jurídicamente establecidas.
- Definiciones centradas en el mercado, léase enfocada en el contenido económico del término, lo que genera que dichas definiciones puedan estar más relacionadas a explicaciones que se sustentan en la maximización de beneficio, por encima de elementos valorativos o morales.
- Definiciones centradas en el interés general, donde la perspectiva del fenómeno se centra en la actuación de un actor público que es inducido a actuar por alguien que es beneficiado con dicho comportamiento, en desmedro del público y sus intereses.
- Definiciones sustentadas en concepciones histórico-sociológicas, fundamentalmente vinculadas a la percepción del fenómeno desde el punto de vista social.(...)” Págs. 26-27

3.2.4 Según Sautu Ruth, Boniolo Paula y Perugorria Ignacia; (2004)

“¿Qué es la corrupción y cómo medirla? Indica que: puede variar desde el pago de coimas para agilizar un trámite, hasta acciones orientadas a influenciar políticas públicas. (...)”, Pág. 83

3.2.5 Según Malem Seña, Jorge (2002) que refiere: La Corrupción:

Aspectos Éticos, Económicos, Políticos y Jurídicos “Respecto a la Tipología de Heidenheimer, que considera los siguientes tipos de corrupción: Por el grado de la incidencia de los actos de corrupción en una sociedad:

- Corrupción negra.- cuando un acto particular es rechazado y existe un consenso entre las elites y la opinión pública, quienes manifiestan su conformidad para que dicho acto sea castigado.

- Corrupción gris.- responde a un entrapamiento de posiciones respecto a un acto, que en concepto de parte de la elite, debe ser penalizado en tanto que otro sector mantiene una opinión distinta. En cuanto a la posición de la población, ésta mantiene una posición ambigua.
- Corrupción blanca.- concepto generado a partir de la relativa tolerancia de las elites y la población a actos que se considera, no deben ser criminalizados. (...)

3.2.6 La corrupción según Robert Klitgaard “(2001) Corrupción es igual a poder monopólico, más discrecionalidad del funcionario y menos rendición de cuentas (...).”

En el caso de Klirgaard analizó la corrupción con la siguiente formula:

Corrupción = monopolio + discrecionalidad – transparencia

En donde si las entidades públicas tienen el monopolio de algunos o de muchos servicios al ciudadano, los funcionarios tengan amplios márgenes de discrecionalidad, sin control, ni sanciones, así también que no exista rendición de cuentas, sin transparencia, ni acceso a la información y que no haya una sanción a aquel funcionario que por incapacidad o negligencia o inacción perjudiquen al Estado económicamente, así también en incumplimiento de objetivos y metas; entonces la corrupción se irá desarrollando y expandiéndose.

3.2.7 Teoría de los delitos contra la honestidad

Honestidad (Del lat. honestitas, átlis) Implica en la práctica, decencia y moderación en el desempeño de las funciones que

realizan las personas, así como en sus palabras y las múltiples acciones que efectúa cotidianamente, incluyendo su hogar. La persona decente es sinónimo de modesto y decoroso. Dentro de esa línea de pensamiento, en el ámbito de los delitos contra la honestidad tiende a reflejar con énfasis, el fuerte cambio de las concepciones ético-sexuales, político-criminales, religiosas, culturales, biológicas y psiquiátricas, observado -y tergiversado en muchos casos-, desde la más remota antigüedad hasta nuestros días.

Si nos remontamos al Derecho Romano, es de señalar, que sólo conoció penas públicas para la violación, impudicia con niñas o mujeres honestas y pupilas, incesto, adulterio y otros, desde el Imperio. El antiguo Derecho alemán castigaba con la pena de muerte únicamente el caso de la mujer libre que tenía coito con un siervo. En general, había penas graves para la relación sexual entre libres y siervos. La impudicia contra natura fue considerada por influjos canónicos, como herejía, y castigada como tal. El Derecho canónico extendió la punibilidad de los delitos contra la honestidad, incluso a los pensamientos deshonestos. La Carolina y las Ordenanzas de policía del Imperio -de 1530, 1548 y 1577- contienen penas extraordinariamente rigurosas para casi todos los delitos contra la honestidad.

La llamada infamia racial -cruce de razas-, del Tercer Reich -éste se traduce como el tercer imperio-, tuvo un precedente: el trato sexual entre cristianos y judíos era castigado con la pena de muerte y estaba equiparado a la impudicia contra natura. La Ilustración y la época siguiente sacaron del catálogo de los delitos el celestinaje, la prostitución, el adulterio, el incesto y la impudicia contra natura.

El Derecho territorial general prusiano, por el contrario, robusteció nuevamente la intervención estatal, y los delitos sexuales fueron

castigados con crueldad. Con respecto a la bigamia merece mencionarse el hecho de que parece que una Dieta del Imperio,' celebrada en Regensburg, aprobó legalmente la bigamia para compensar las pérdidas de hombres producidas por la guerra de los treinta años.

Según el Derecho babilónico de la época de Hamurabi, al que besaba a una mujer casada se le debía cortar el labio inferior. - Según el Derecho indio, se hacía culpable de adulterio el que no se conducía decentemente con una mujer ajena o le hacía indicaciones equívocas. El antiguo Derecho romano y el Derecho alemán, sólo conocieron un poder penal jurídico privado del marido sobre la mujer y únicamente eran castigados la mujer y su amante, pero no el hombre adúltero.

En la sociedad alemana de la época en que se escribió esa información, la figura jurídica honestidad estaba referida, exclusivamente, al honor, disciplina, lealtad y honestidad, que se esperaba de los varones a favor de este género. Con el transcurrir del tiempo, esta figura jurídica se hizo extensivo a otros delitos como es, el de comportarse bien, tener ética, valores morales, etc., en cualquier actividad que la persona realice.

3.2.8. Teoría de los Delitos de Enriquecimiento

El delito de enriquecimiento es aquel hecho punible en el que el autor -puede ser un funcionario o servidor público-, pretende por cualquier medio aprovecharse de un bien material ésto es incorporando un aumento en su patrimonio, sea en dinero o en especies valorativas. En el marco de la criminalidad total, estos delitos constituyen el grupo más importante. A él pertenecen - señala la teoría a través de las estadísticas- más del 85% de los delitos de que tuvo conocimiento la policía, el Ministerio Fiscal y otras autoridades, en el años 1977, en la República Federal Alemana, incluso, los perjuicios materiales producidos por ellos

exceden también altas sumas de pérdidas económicas al erario y a la hacienda pública de este país germano.

Dentro de este grupo debemos distinguir, oíros dos subgrupos: a) los delitos que guardan relación con el ejercicio de la profesión de su autor, que en la mayoría de los casos pertenecen a las clases sociales altas, llamada con justa razón, criminalidad de profesionales; b) los hechos punibles que no tienen conexión con el ejercicio de la profesión, por ejemplo, las estafas, hurtos y robos con violencia o intimidación. Entre ambos grupos -señalan las teorías-, hay formas intermedias punibles, siendo además fluyente y otras veces difíciles de trazar el límite entre la criminalidad profesional y la conducta discordante no punible.

Desarrollando estas teorías, con mayor amplitud, tenemos: a) la criminalidad profesional. Los delitos comprendidos en este grupo son cometidos en el ejercicio de una profesión, abogado, contador, médico, administrador, economista, etc., o en estrecha relación con él. Este delito está en relación con el concepto norteamericano de la criminalidad de "White-collar" coincide en lo esencial con esta definición. La investigación puede partir del autor o del hecho. Partiendo del autor, deben incluirse entre la criminalidad profesional, los delitos de las "grandes sociedades anónimas y mercantiles, las prácticas deshonestas de los comerciantes, las infracciones cometidas por los artesanos, deportistas y aquellos que tienen un título universitario, así como la corrupción de funcionarios.

Partiendo de la cosa misma deben consagrarse especiales indicaciones a la adulteración de alimentos y bebidas, y a los ilícitos fiscales aduaneros y monetarios. No pueden eludirse las interferencias entre varios de estos grupos.

En la ciudad germana se ha desarrollado un concepto particular de los delitos contra la economía, que no es tan amplio como el de la

criminalidad profesional. En la práctica es de distinguir, los delitos contra la economía de los delitos contra la propiedad, llámese hurto o estafa, esta situación está en relación según que el perjudicado sea una persona individual, grupo o colectivo. Empero, el denominador común de los delitos contra la economía considera la falta de una relación personal entre el autor y la víctima.

Especificando aún más el criterio anterior, tenemos, la llamada estafa comercial, que en otro caso estaría entre los delitos contra la economía sí contra la economía del fisco que es patrimonio concreto del Estado, lapidado por la participación directa en el delito, de corrupción de funcionarios-, y los delitos contra la propiedad, encuentra mejor acomodo sistemático y se facilita también la comparación con la criminalidad "White-collar" de origen norteamericana.

El aumento o disminución de la criminalidad profesional guarda la más estrecha relación con el desarrollo total de la economía del país. Los perjuicios causados por la criminalidad profesional rebasan a los ocasionados por los delitos convencionales contra la propiedad. La incitación a la criminalidad profesional es con frecuencia, para el autor, más grande por la falta de relación personal con las víctimas. "El marxismo explica cómo el mismo proceso punitivo es individualizado como respuesta necesaria a las exigencias de disciplinar el mercado de trabajo en la sociedad capitalista. Esto se observa en el tránsito de la sociedad feudal a la población vagabunda a la disciplina del sistema de trabajo asalariado a través de castigos, azotes, torturas, entre otras". El aumento de la criminalidad continuará su curso, a la falta de planificación económico-social.

La persecución de la criminalidad profesional es en muchos casos extraordinariamente difícil a causa de que los hechos punibles que se cometen y se ocultan con ayuda de grandes conocimiento

especializados, y los funcionarios llamados a aclararlos- tienen que poseer conocimientos especiales análogos para obtener éxito. Los tribunales a veces no entienden -ni llegarán a entender-, de economía y el proceso penal tradicional no siempre es adecuado para procesos cuyo centro de gravedad yace precisamente en la esfera económica. Al respecto, es cierta la manifestación del Presidente de la Bolsa de Valores de Nueva York, quien señala, de que es mucho más arriesgado para el sujeto expuesto a una persecución penal, por haber cometido el delito de hurto de un pedazo de pan valorado en diez centavos, que vender acciones por un valor nominal de cientos de millones de dólares con intención fraudulenta.

3.2.9. Teoría de la Moral y su Aplicación en el Derecho.

Geremías Bentham 1830

La teoría de la Moral es competencia de los que practican la moral, éstos son, los moralistas, considerado un profesional. En el moralista y, en cualquier otro profesional, es indispensable que la inteligencia ponga en juego a la voluntad de actuar dentro de los cánones de la justicia -que los funcionarios corruptos actúan lo contrario a este precepto-, y asimismo, para que la actividad profesional ofrezca todas las garantías que requiere el bien común y la dignidad profesional. Ésto implica que, la única garantía real que puede ofrecer, tanto la inteligencia como la voluntad profesional, es la virtud profesional. Teniendo en consideración el carácter eminentemente práctico de estas lecciones deontológicas, es necesario advertir:

- a) Lo que interesa básicamente en toda actitud moral es la llamada “adhesión habitual -inteligente, libre y amorosa- al bien que ha llegado a convertirse- en segunda naturaleza” de tal cuestión que, en definitiva, una persona no es moral ni virtuosa -como deben de considerarse los funcionarios/servidores

corruptos-, por ser casto, moderado o justo, sino por estar dominado por el bien en toda su amplitud subjetiva y objetiva.

- b) El bien no tiene como realidad ni como medida a la personalidad. El día que desconectáramos la conciencia de la verdad objetiva, no nos quedaría más que utilitarismo, similar a lo planteado por el inglés Geremías Bentham. En ese y en otros casos nos lanzaríamos a vivir de la mejor manera posible; y la mejor manera dentro de la oportunidad que se nos pueda brindar. Y la mejor manera de percibir y poner a la práctica el bien, tiende a constituir la carrera de las ganancias y de las personas.
- c) La eficiencia técnica, sin virtud, se convierte en un virus destructivo del fisiologismo social; considerando que la técnica solamente es capaz de garantizar que no conspirará contra el bien común, si está administrada por la virtud.
- d) La competencia moral, aunque definitivamente implique la existencia de la virtud en el profesionalista abogado, contador, etc., se manifiesta por una doble sensibilidad: d1) En la vida especulativa; la espontánea y violenta repulsión hacia el siniestro primado de lo cuantitativo y estadístico, hacia el envilecimiento de las conciencias y perversión del gusto, y hacia la rutina y burocratización profesional; d2) En la vida social: la urgente necesidad de reivindicar entre las clases populares y humildes el prestigio de la profesión. Porque no se necesita una perspicacia extraordinaria para descubrir el hecho y el derecho de esas gentes. El hecho es que “los funcionarios públicos que practican la corrupción” no han asimilado gran cosa de los avances de la técnica, ni han mejorado sensiblemente en su pobre nivel de vida equivocada, comprometida con el desorden y el caos. El derecho es la desconfianza o el escepticismo, por no haber logrado saborear jamás los frutos de la misión tutelar y redentora de los

profesionistas, ni de la teórica preocupación de los intelectuales.

La justicia es referirse a lo justo, y por aquellos que practican la justicia, dejando intacta la definición de Ulpiano -voluntad perpetua y constante de dar a cada uno lo suyo-, y la triple división tradicional: -conmutativa, distributiva y legal-, al respecto es necesario advertir lo siguiente: a) que hay varias virtudes que le son subyacentes o anexas: la piedad, la gratitud, veracidad, afabilidad, liberalidad, equidad, etc.; b) el deber de justicia se contrae.

3.2.10. El Derecho Penal como mecanismo de protección limitado de bienes jurídicos.

El Derecho penal en tanto instrumento jurídico de mayor estigmatización contra la persona, encontrará legitimidad en función a sus fines preventivos (que propugnan por una expansión de la intervención punitiva del Estado) y garantistas (que propugnan por la reducción de la propia violencia estatal) Ambos tipos de fines, aunque en constante conflicto, van de la mano y se complementan entre sí a fin de que la intervención penal resulte constitucionalmente razonable.

Derecho penal, en un Estado Constitucional de Derecho, no puede limitarse a retribuir un mal creado por el delincuente. En esta medida, deben descartarse las “teorías absolutas” de la pena, según las cuales, la pena no tendría ningún fin que pueda ser socialmente útil, sino que sería una simple retribución por un hecho delictivo³. Bajo la lógica de estas teorías (sea en sus vertientes subjetivas u objetivas), la justificación de la pena sería ajena a sus consecuencias, desvinculándose la legitimidad de la sanción penal de la finalidad que se busque con ella.

Una postura teórica sobre la pena que también debe ser descartada es la formulada el Prof. Jakobs. A grandes rasgos, este autor afirma que la pena no buscaría generar un efecto en las personas para prevenir futuros delitos, sino que tendría por objeto restablecer la vigencia de las normas quebrantadas por la comisión del delito, confirmando el Derecho. Como sostiene el Prof. Schunemann, bajo esta tesis, la pena no tendría un fin ulterior en el plano empírico, sino que sería un fin en sí mismo. Para el Prof. Jakobs, existe una desvinculación entre la función del Derecho Penal y la protección de bienes jurídicos; no se podría considerar como misión de la pena la evitación de lesiones a bienes jurídicos, puesto que, en estricto, la misión del Derecho Penal sería la confirmación de la vigencia de la norma.

Esta concepción de la “finalidad” del Derecho Penal, desde nuestro punto de vista, debe ser rechazada, puesto que el Ordenamiento jurídico, en un Estado social y democrático de Derecho -dentro del cual se enmarca el Derecho penal- debe estar al servicio siempre del ser humano y su dignidad. En este sentido, la norma penal no puede olvidar su anclaje ontológico de protección última del individuo, sin que se niegue la presencia de efectos simbólicos de reafirmación de la vigencia de la propia norma. Como bien señala Alcácer Guirao, “(...) el fin preventivo primordial del Derecho Penal habrá de ser en todo caso la protección de los bienes jurídicos, quedando la protección de la vigencia del ordenamiento, como un fin, si bien legítimo, axiológica y funcionalmente subordinado a aquel.

Las finalidades preventivas van de la mano con las finalidades garantistas de la pena (principios de legalidad, proporcionalidad, lesividad y culpabilidad), las cuales se convierten en auténticas finalidades del Derecho Penal. Estos fines, a diferencia de lo que sucede con los fines preventivos, propugnan por una reducción de

la intervención punitiva del Estado, esto es, reducen la propia violencia del Estado contra los individuos que delinquen.

En este sentido, dentro del principio-fin de proporcionalidad penal se encuentra el subprincipio de necesidad (ultima ratio), según el cual la intervención penal será legítima siempre que se acredite que no existe otra alternativa de tipificación que sea igualmente idónea para proteger el bien jurídico y al mismo tiempo menos lesiva para el derecho fundamental afectado con la punición (libertad ambulatoria por ejemplo). Es decir, dentro de este subprincipio se ubicaría también lo que la doctrina penal denomina “principio de fragmentariedad”, según el cual el Derecho Penal sólo intervendrá frente a los ataques más lesivos contra el bien jurídico protegido. El Derecho Penal, por tanto, detenta una finalidad de protección fragmentaria de los bienes jurídicos.

Dicho lo anterior podemos afirmar que el Derecho Penal interviene en las conductas que se enmarcan en el funcionamiento de la administración pública, en tanto pretende proteger, mediante efectos preventivos, un bien jurídico-penal (que aún no hemos delimitado) frente a los ataques más graves en su contra.

3.2.11. La incriminación de delitos contra la administración pública en la Constitución

Aun cuando no existe un mandato constitucional expreso y específico de criminalización de conductas que atenten contra el funcionamiento de la administración pública, existen preceptos en la Constitución a partir de los cuales se puede interpretar que el legislador tiene el deber de reprimir penalmente ciertas conductas que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública. Así, el artículo 41° de la Constitución establece lo siguiente:

“Artículo 41°. Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de

organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública.

El plazo de prescripción se duplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado.”

En cuanto al segundo párrafo del artículo citado, se observa que la norma constitucional presupone la existencia de un delito contra la administración pública, cual es el enriquecimiento ilícito (Art. 401° CP), por lo que el legislador no podría eliminar o dejar de tipificar el mismo. En este caso, la propia Constitución es la que obliga al legislador tipificar este delito.

Asimismo, el párrafo cuarto del citado artículo establece la dúplica del plazo de prescripción para los delitos cometidos por funcionarios públicos contra el patrimonio estatal. Conforme lo ha interpretado la jurisprudencia nacional vinculante, se trata de delitos cometidos por funcionarios públicos, pero que tienen que ver con la lesión al correcto funcionamiento de la administración pública, es decir, delitos funcionariales.

Si bien no todo delito funcional supone un atentado contra el patrimonio del Estado, algunos de ellos como el peculado sí lo hacen, por lo que también se deduce de este precepto que existe un mandato al legislador de incriminar penalmente ciertos atentados contra la administración pública. A nuestro juicio, la Constitución exige una dúplica del plazo de prescripción porque asume que deben existir delitos contra la administración pública, algunos de los cuales lesionan el patrimonio estatal.

3.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

- **ACCIÓN PENAL.-** Es la exteriorización de la voluntad indispensable para la actuación del Derecho Penal objetivo. Es, por tanto la base y la razón de ser del proceso penal, haciendo legítimo su normal desenvolvimiento, debe iniciarse de oficio, ejercitada por el Ministerio Público, sin perjuicio del derecho de acusar o de intervenir como parte en el juicio.
- **ACUSACIÓN.-** Es la acción del representante del Ministerio Público o de personas con que se pide al juez penal, que castigue el delito cometido por el acusado.
- **ADMINISTRACIÓN.-** Ad y ministrare, significa servir, gobernar, cuidar, regir. Es la gestión que realiza un funcionario (y/o gerente) en la realización de determinados asuntos, intereses y también es la actividad realizada para la consecución de un fin. En el sector público, se administra personas y documentos de los usuarios.
- **CAUSA CRIMINAL.-** Es el expediente que se inicia con la presentación de la denuncia ante las autoridades, hasta el pronunciamiento de la sentencia y el fallo del más alto nivel del tribunal.
- **CAUSALIDAD.-** Evidentemente es un acto humano que comprende una acción y un resultado.
- **COHECHO.-** Es la acción o efecto de cohechar, sobornar o corromper. En Derecho Romano se le denominaba crimen repetundae y su concepto solía estar restringido al acto de aceptar el soborno, usando esta última ara significar el delito del que compra o corrompe.
- **ANTI JURICIDAD.-** Es el elemento esencial del delito, y todo aquello que es contrario al derecho, y lo que determina que lo realizado es violatorio de una norma penal.

- **BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.-** Es el interés jurídico protegido, es también un bien de los hombres reconocido por el Derecho y protegido por el mismo.
- **COIMA.-** Dádiva o prebenda con el que se soborna un servidor o funcionario público por su empeño e influencia para resolver un asunto, a favor de quien los proporciona.
- **CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO.-** Es la conducta antijurídica del funcionario público a cambio de un precio puesto a un acto de diligencia que debe realizar gratuitamente.
- **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** Son acciones punibles cometidas tanto por funcionarios públicos como por particulares, contra los intereses y bienes del Estado y en segundo lugar contra las personas.
- **FUNCIONARIO PÚBLICO.-** En el espíritu de la ley penal debe considerarse funcionario público a aquella persona que de algún modo participa ya sea con competencia originaria o por delegación, compartida o exclusivamente, del ejercicio de la función pública, sin importar la determinada calidad jurídica de la cual se encuentra investida. De hecho se atribuye en la ley penal el status de funcionario público precisamente a aquel que por su cargo no lo tiene - mero empleado-, cuando participa del ejercicio de aquellas funciones Según el Diccionario de la Lengua Española Un funcionario (es incorrecto decir “funcionario público”, dado que “funcionario” significa ‘empleado público’, por lo que se estaría cometiendo una redundancia) es aquel trabajador que desempeña funciones en un organismo público del Estado, de una comunidad autónoma o de la administración local.
- **SERVIDOR PÚBLICO.-** Servidor Público es aquel que, independientemente de su denominación ya sea de funcionario de servidor civil, está normado por un régimen de función pública bajo una ley específica de derecho público o mediante disposiciones

equivalentes, y asumen actividades enmarcadas en los intereses primordiales del Estado. La mayoría de los países define como servidores públicos a quienes se desempeñan en el Poder Judicial, junto con los integrantes de la administración pública y los empleados administrativos del Poder Legislativo. Su función lo estipula los artículos 39° y 41° de la Constitución Política, cumple funciones similares al funcionario público, pero no tiene atribuciones decisivas.

- **GESTIÓN PÚBLICA.-** (Del lat. gestio-onis) Es la acción o el efecto de realizar u optimizar gestiones administrativas, en el sector gubernamental. En Derecho, es la dirección y administración de una determinada sociedad, gobierno, etc., y esa gestión debe realizarla en coordinación con profesionales multidisciplinarios, como sociólogos, politólogos, administradores, economistas, antropólogos, comunicadores, entre otros.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. CONFIABILIDAD Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

4.4.1. Validación de Instrumentos

El instrumento se validó mediante el juicio de expertos, donde participaron 03 profesionales que laboran en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Tabla 4.

Matriz de juicio de expertos

N°	Indicadores	EXPERTOS					Prueba Binomial
		1	2	3	4	5	
1	Claridad	0	1	1	1	1	0.15625
2	Objetividad	1	1	1	1	1	0.03125
3	Actualidad	1	1	1	1	1	0.03125
4	Organización	1	1	1	1	1	0.03125
5	Suficiencia	1	1	1	1	1	0.03125
6	Direccionalidad	1	1	1	1	1	0.03125
7	Consistencia	1	1	1	1	1	0.03125
8	Coherencia	1	1	1	1	1	0.03125
9	Metodología	1	1	1	1	1	0.03125
10	Pertinencia	1	1	1	1	1	0.03125
Total							0.4375

Para el cálculo de la prueba binomial (según Pino - 2007) tenemos:

$$P_{(x)} = \left[\frac{N!}{X!(N-X)!} \right] (p^X)(q^{N-X})$$

Donde:

p = Probabilidad de éxito

q = Probabilidad de fracaso

X = Número de éxitos logrados

N = Número de ensayos efectuados

$$P = \frac{\Sigma p(\text{binomial})}{N^{\circ} \text{ decriterios}} = \frac{0,4375}{10} = 0,04375$$

Siendo el error de significancia igual a: **0,04375 < 0,05** el resultado de los expertos es muy bueno por lo tanto el instrumento es válido. Los documentos que se hizo llegar a los expertos fueron: la matriz de consistencia, la matriz de operacionalización de variable y el instrumento de toma de información.

4.2. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS Y RESULTADOS E INTERPRETACIÓN

4.2.1. Principales delitos cometidos por los funcionarios y servidores públicos en los Procesos de Gestión Pública.

Frente a la pregunta: ¿Cuáles cree que son los principales delitos cometidos por los funcionarios y servidores públicos en los Procesos de Gestión Pública?, donde se les pidió que escogieran 5 alternativas.

Según la percepción de los encuestados consideran que los delitos más frecuentes cometidos son los delitos de cohecho activo genérico (art. 397°) en un 85 %; el delito de tráfico de

influencias (art. 400°) en un 80 %; el delito de colusión (art. 384) en un 76 %; el delito de falsificación de documentos (art. 427°) en un 49%, el delito de asociación ilícita (art. 317°) en un 42%; y en menor escala los delitos de fraude en remates, licitaciones y concursos públicos (art. 241°) y negociaciones incompatibles (art. 399°) con 31 % y 29% respectivamente. (Véase *Tabla 5*)

Tabla 5
Principales delitos cometidos por los funcionarios públicos

	Porcentaje
Cohecho (art. 397°)	85
Trafico de Influencias (art. 400°)	80
Colusión (art. 384°)	76
Falsificación de Documentos (art. 427°)	49
Asociación Ilícita (art.317°)	42
Fraudes en licitaciones y concursos publicos (art. 241°)	31
Negociaciones Incompatibles (art. 399°)	29

Fuente: Encuesta realizada Provincia de Huaura 2015

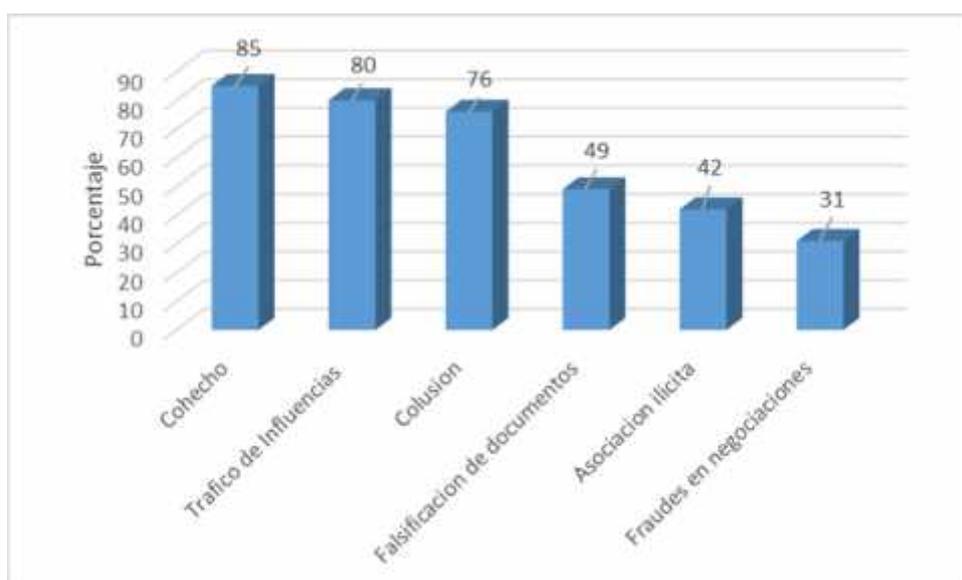


Figura 1. Principales delitos cometidos por los funcionarios y servidores públicos

4.2.2. Frecuencia en la comisión de los delitos por los funcionarios y servidores públicos en los procesos de Gestión Pública.

Frente a la pregunta: ¿Con qué frecuencia cree que se dan los delitos cometidos por los funcionarios y servidores públicos tipificados en los artículos antes mencionados en los procesos de gestión pública?

Según los encuestados la mayoría cree que siempre o casi siempre se da este tipo de delitos con una percepción acumulada de 93,6 %. (Véase Tabla 6)

Tabla 6
Frecuencia con la que se cometen los delitos

		Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	38.5	38.5
	Casi siempre	55.1	93.6
	Pocas veces	6.4	100.0
Total		100.0	

Fuente: Encuesta realizada-Provincia de Huaura año 2015

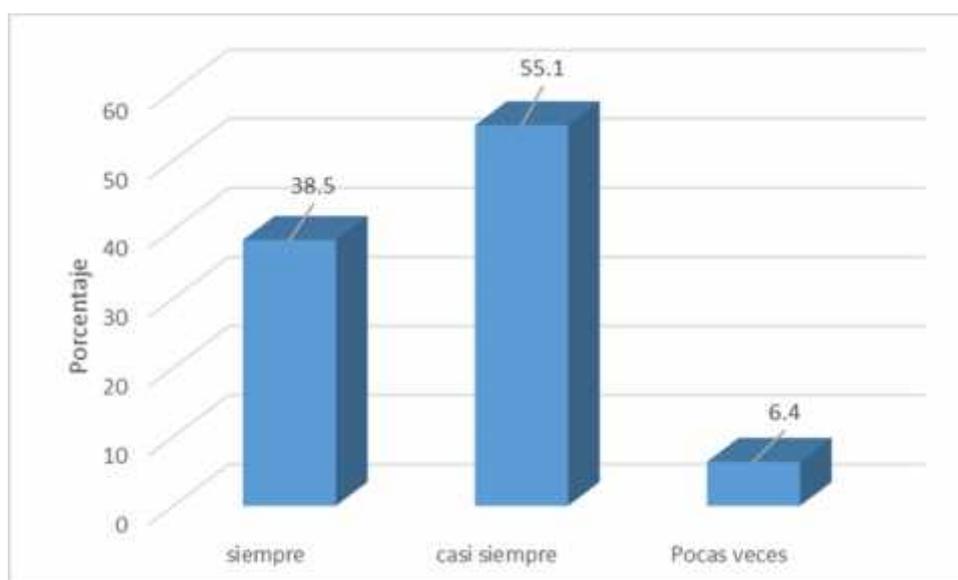


Figura 2. Frecuencia con lo que se cometen los delitos

4.2.3. Formas de inicio de los delitos en los proceso de gestión pública.

Frente a la pregunta ¿Cómo cree que suelen iniciarse la mayoría de los delitos en los procesos de gestión pública?

Según la percepción de los encuestados el 43,6% creen que los delitos se inician a través de intermediarios, el 38,5% creen que suelen iniciarse con la solicitud o insinuación de parte del servidor público; el 12,8% cree que se inicia por parte del ofrecimiento espontáneo por parte de la empresa o Persona Jurídica y el 5,1% cree que se inicia sabiendo de antemano cómo y cuánto hay que pagar. (Véase Tabla 7)

Tabla 7
Formas de inicio de los delitos

	Porcentaje	Porcentaje acumulado
A través de intermediarios	43.6	43.6
Con la solicitud o insinuación de parte del servidor público	38.5	82.1
Por el ofrecimiento espontáneo por parte de la empresa o Persona Jurídica	12.8	94.9
Sabiendo de antemano cómo y cuánto hay que pagar	5.1	100.0
Total	100.0	

Fuente: Encuesta realizada-Provincia de Huaura año 2015

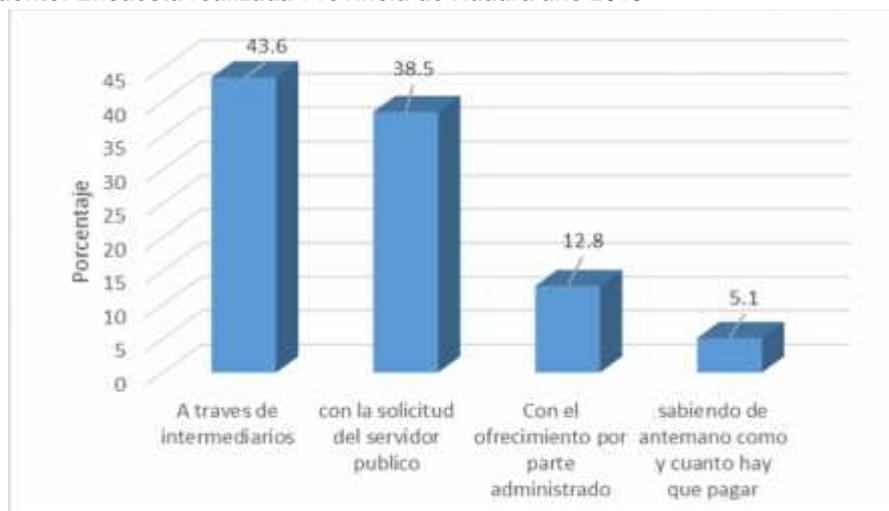


Figura 3. Formas de inicio de los delitos

4.2.4. La burocracia excesiva e ineficiente facilita para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales en los procesos de gestión pública.

Frente a la pregunta: ¿Cuánto facilita la burocracia excesiva e ineficiente para que un funcionario y servidor proponga, acepte o realice ilícitos penales para obtener beneficios que les favorezca en los procesos de gestión pública?

Como observamos los encuestados manifestaron que la burocracia excesiva e ineficiente como uno de los elementos que facilitan que un funcionario y servidor público proponga, acepte o realice un acto de corrupción tenemos que: facilita mucho 71,9 %, facilita poco 25 % y no facilita nada 4,1%. (Véase Tabla 8)

Tabla 8

La burocracia excesiva e ineficiente facilita para que un funcionario público proponga, acepte o realice los ilícitos penales

		Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Mucho	71,9	71,9
	Poco	25,0	96,0
	Nada	4,1	100,0
	Total	100,0	

Fuente: Encuesta realizada-Provincia de Huaura año 2015

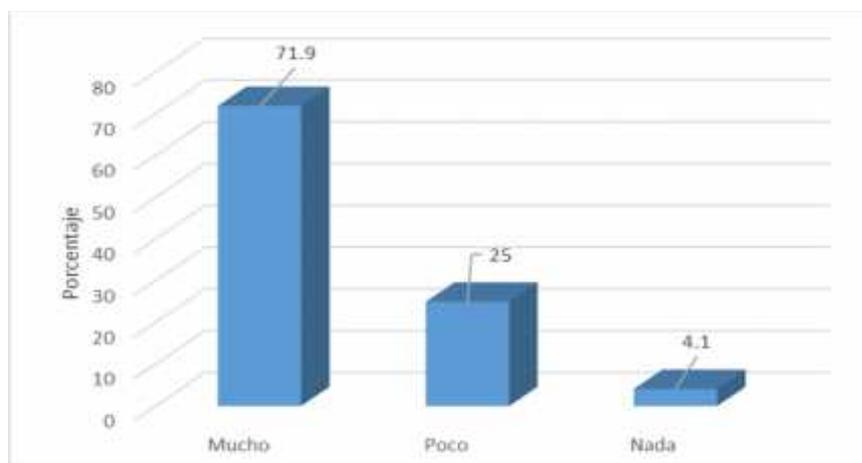


Figura 4. La burocracia excesiva e ineficiente facilita para que un funcionario y servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales.

4.2.5. La falta de valores éticos facilita para que un funcionario y servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales en los procesos de contratación con el Estado.

Frente a la pregunta: ¿Cuánto facilita la falta de valores éticos para que un funcionario y servidor público proponga, acepte o realice ilícitos penales para obtener beneficios que les favorezca en los procesos de gestión pública?

Como observamos los encuestados manifestaron que la falta de valores éticos como uno de los elementos que facilitan que un funcionario y servidor público, acepte o realice un acto de corrupción tenemos que: facilita mucho 75,3 %, facilita poco 20,2 % y no facilita nada 4,5%. (Véase Tabla 9)

Tabla 9

La falta de valores éticos facilita para que un funcionario o servidor público, acepte o realice los ilícitos penales.

		Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Mucho	75,3	75,3
	Poco	20,2	95,5
	Nada	4,5	100,0
Total		100,0	

Fuente: Encuesta realizada-Provincia de Huaura año 2015

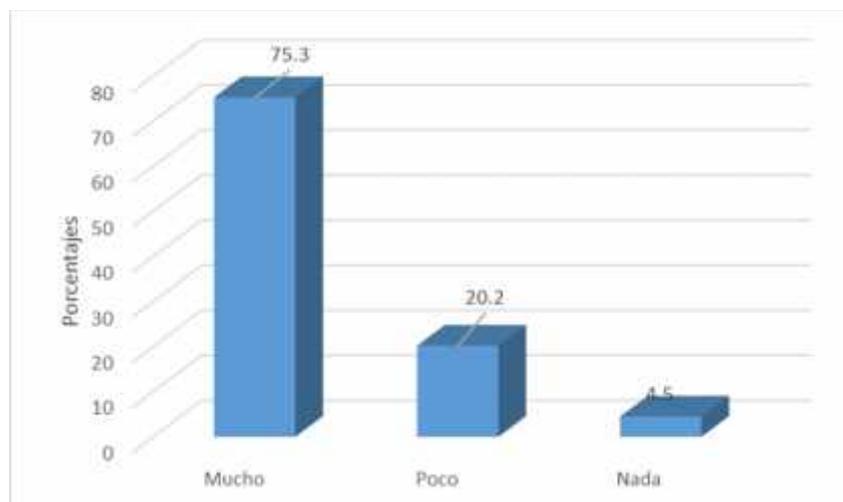


Figura 5. La falta de valores éticos facilita para que un funcionario y servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales.

4.2.7. El excesivo número de leyes, normas y regulaciones engorrosas facilitan para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales en los procesos de gestión pública.

Frente a la pregunta: ¿Cuánto facilita el excesivo número de leyes, normas y regulaciones engorrosas para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice ilícitos penales para obtener beneficios que les favorezca en los procesos de gestión pública?

Como observamos los encuestados manifestaron que el excesivo número de leyes, normas y regulaciones engorrosas como uno de los elementos que facilitan que el funcionario o servidor público proponga, acepte o realice un acto de corrupción tenemos que: facilita mucho 60,0 %, facilita poco 25,5 % y no facilita nada 14,5%. (Véase Tabla 10)

Tabla 10.

El excesivo número de leyes, normas y regulaciones engorrosas facilita para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales

		Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Mucho	60,0	60,0
	Poco	25,5	85,5
	Nada	14,5	100,0
Total		100,0	

Fuente: Encuesta realizada-Provincia de Huaura año 2015

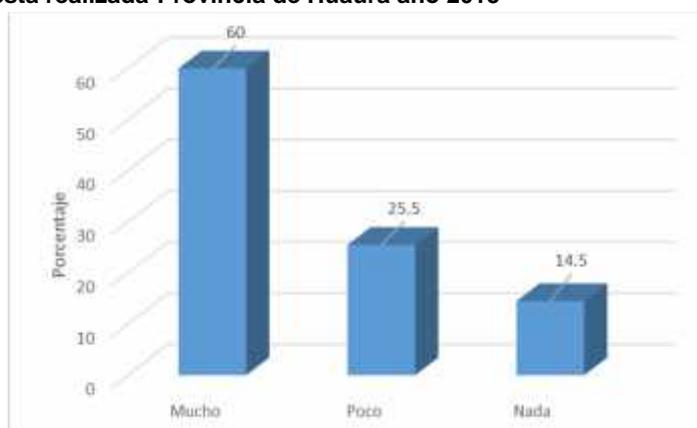


Figura 6.El excesivo número de leyes, normas y regulaciones engorrosas facilitan para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales.

4.2.8. Los deficientes mecanismos de investigación, control y sanción facilita para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales en los procesos de gestión pública.

Frente a la pregunta: ¿Cuánto facilita los deficientes mecanismos de investigación, control y sanción para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice ilícitos penales para obtener beneficios en los procesos de gestión pública?

Como observamos los encuestados manifestaron que los deficientes mecanismos de investigación, control y sanción como uno de los elementos que facilitan que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice un acto de corrupción tenemos: facilita mucho 89,7 % y facilita poco 10,35 %. (Véase Tabla 11)

Tabla 11

Los deficientes mecanismos de investigación, control y sanción facilitan para que un funcionario público proponga, acepte o realice los ilícitos penales

		Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Mucho	89,7	89,7
	Poco	10,3	100,0
Total		100,0	

Fuente: Encuesta realizada-Provincia de Huaura 2015

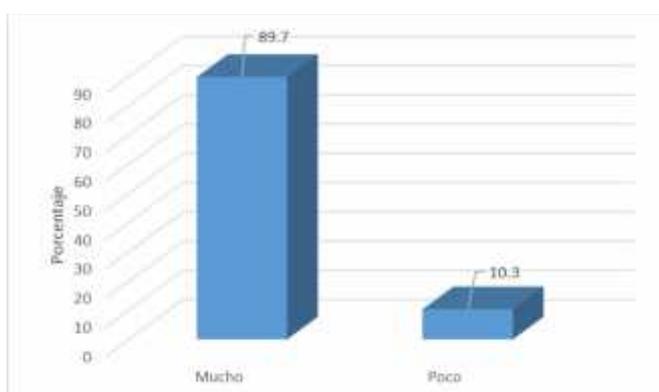


Figura 7. Los deficientes mecanismos de investigación, control y sanción facilitan para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales

4.2.9. La obtención de grandes beneficios económicos facilita para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales en los procesos de gestión pública.

Frente a la pregunta: ¿Cuánto facilita la obtención de grandes beneficios económicos para que un funcionario o servidor público, acepte o realice ilícitos penales para obtener beneficios que les favorezca en los procesos de gestión pública?

Como observamos los encuestados manifestaron que la obtención de grandes beneficios económicos como uno de los elementos que facilitan que un funcionario proponga, acepte o realice un acto de corrupción tenemos que: facilita mucho 55,7 %, facilita poco 36,2 % y no facilita nada 8,1 %. (Véase tabla 12)

Tabla 12

La obtención de grandes beneficios económicos facilita para que un funcionario público proponga, acepte o realice los ilícitos penales.

		Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Mucho	55,7	55,7
	Poco	36,2	91,9
	Nada	8,1	100,0
	Total	100,0	

Fuente: Encuesta realizada- Provincia de Huaura año 2015

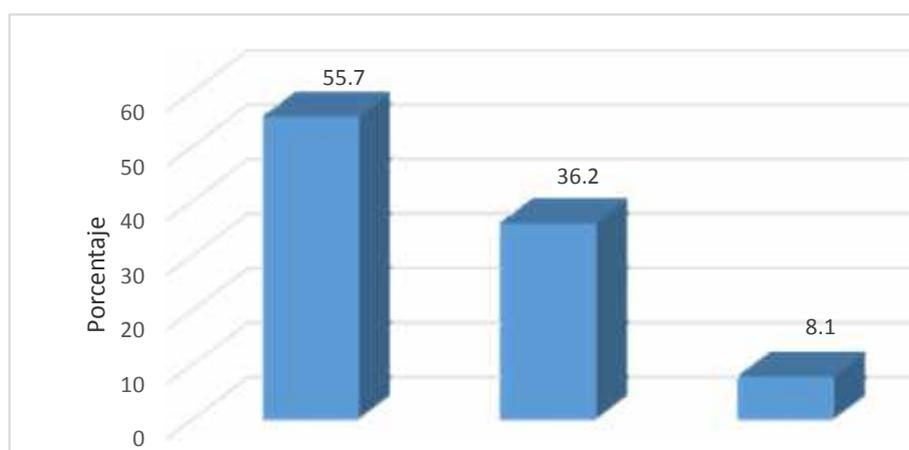


Figura 8. La obtención de grandes beneficios económicos facilita para que un funcionario público proponga, acepte o realice los ilícitos penales.

4.2.10. La ausencia de políticas de buen gobierno corporativo facilita para que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales en los procesos de gestión pública.

Frente a la pregunta: ¿Cuánto facilita la ausencia de políticas de buen gobierno para que un funcionario proponga, acepte o realice ilícitos penales para obtener beneficios que le favorezca en los procesos de gestión pública?

Como observamos los encuestados manifestaron que la ausencia de políticas de buen gobierno corporativo como uno de los elementos que facilitan que un funcionario proponga, acepte o realice un acto de corrupción tenemos que: facilita mucho 49,5 %, facilita poco 28,1 % y no facilita nada 22,4 %. (Véase Tabla 13)

Tabla 13
La ausencia de políticas de buen gobierno facilita para que un funcionario proponga, acepte o realice los ilícitos penales.

		Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Mucho	49,5	49,5
	Poco	28,1	77,6
	Nada	22,4	100,0
Total		100,0	

Fuente: Encuesta realizada Provincia de Huaura año 2015.

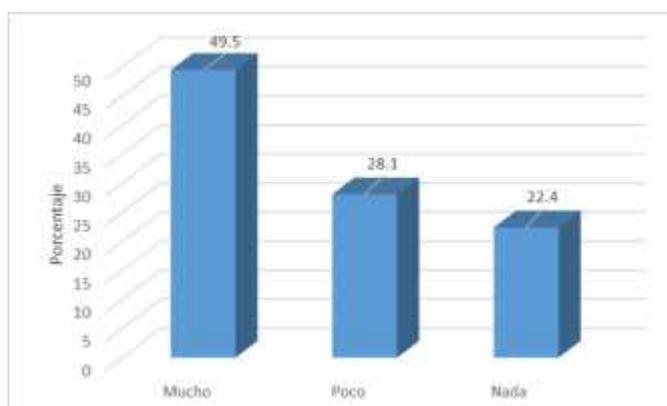


Figura 9. La ausencia de políticas de buen gobierno corporativo facilita para que un funcionario público proponga, acepte o realice los ilícitos penales.

4.2.11. Elementos que facilitan que un funcionario o servidor público proponga, acepte o realice los ilícitos penales en los procesos de gestión pública.

Frente a la pregunta: ¿Cuáles de los siguientes elementos cree que facilitan más el cometimiento de los ilícitos penales por los funcionarios públicos a fin de que puedan obtener beneficios que les favorezca en los procesos de gestión pública?, donde se les pidió que escogieran 5 alternativas.

Como observamos los encuestados manifestaron que los elementos que facilitan más la comisión de los ilícitos penales por los funcionarios públicos a fin de que puedan obtener beneficios que les favorezca en los procesos de gestión pública son: en primer lugar los deficiente mecanismos de investigación, control y sanción de actos de corrupción con un 88%, en segundo lugar tenemos la falta de valores éticos con 82%, en tercer lugar tenemos la obtención de grandes beneficios económicos con un 79%, en cuarto lugar tenemos la burocracia excesiva e ineficiente con un 65%, en quinto lugar tenemos el excesivo número de leyes, normas y regulaciones engorrosas con un 58%, finalmente tenemos como último elemento que facilita el cometimiento de los ilícitos penales la ausencia de políticas de buen gobierno corporativo con un 40%. (Véase Tabla 14).

Tabla 14

Elementos que facilitan que un funcionario, proponga acepte o realice ilícitos penales en los procesos de gestión pública.

	Porcentaje %
Control y sanción deficiente	67
Falta de valores éticos	65
Obtención de grandes beneficios	62
Burocracia excesiva e ineficiente	46
Excesivo número de leyes	45
Ausencia de Políticas de buen gobierno	44

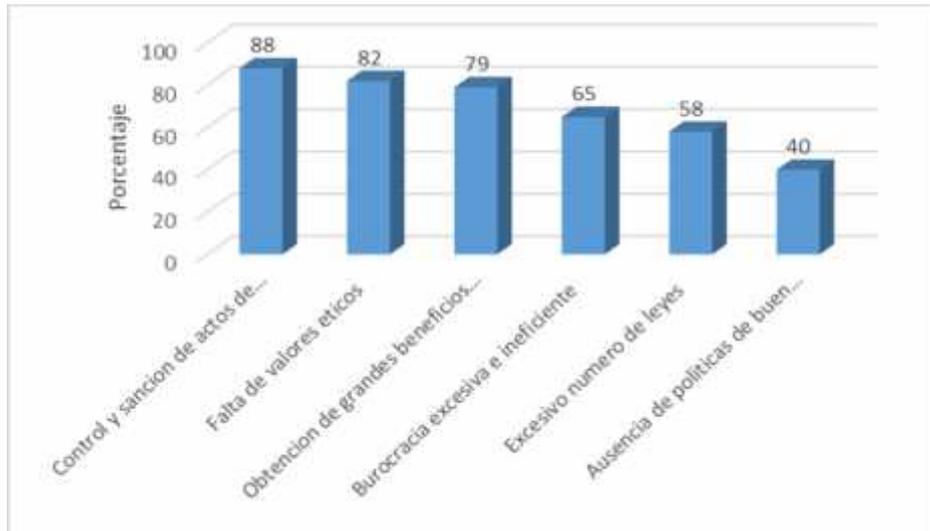


Figura 10. Elementos que más facilitan que un funcionario público proponga, acepte o realice los ilícitos penales en los procesos de gestión pública.

4.2.12. Medidas que serían más efectivas para prevenir que los funcionarios públicos no incurran en ilícitos penales.

Frente a la pregunta: ¿Qué medidas serían más efectivas para prevenir que los funcionarios no incurran en ilícitos penales?

Como observamos los encuestados manifestaron que el 59,7% cree que las medidas más efectivas serían las sanciones contra un 40,3 % prefieren que se den incentivos. (Véase tabla 15).

Tabla 15.

Medidas más efectivas para prevenir que los funcionarios no incurran en ilícitos penales.

		Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Sanciones	59,7	59,7
	Incentivos	40,3	100,0
	Total	100,0	

Fuente: Encuesta realizada-Provincia de Huaura 2015

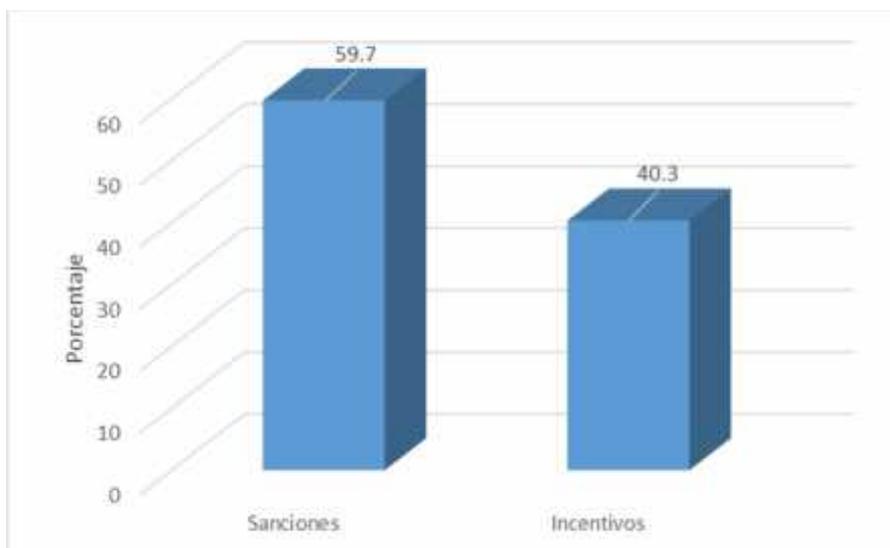


Figura11. Medidas más efectivas para prevenir que los funcionarios no incurran en ilícitos penales

4.2.13. Alternativas de solución que deben aplicarse para mitigar los delitos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos en los procesos de gestión pública.

Frente a la pregunta ¿Qué alternativas de solución deben aplicarse para mitigar los delitos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos en los procesos de gestión pública?, donde se les pidió que escogieran 5 alternativas.

Como observamos los encuestados respondieron que prisión (encarcelamiento) de los principales funcionarios, la muerte civil, justicia penal (cambio de sistema), la imprescriptibilidad (de todos los delitos de corrupción), sanción administrativa y penal (unificada) y la multa, serían las medidas de solución más efectivas para mitigar los delitos cometidos por los funcionarios, las primeras alternativas de solución nos dan un 67 %, 65 % y 62 % respectivamente, (Véase Tabla 16).

Tabla 16.

	Porcentajes %
Prisión (encarcelamiento).	67
Muerte Civil	65
Justicia Penal	62
Imprescriptibilidad	46
Sanción administrativa y Penal	45
Multa	44

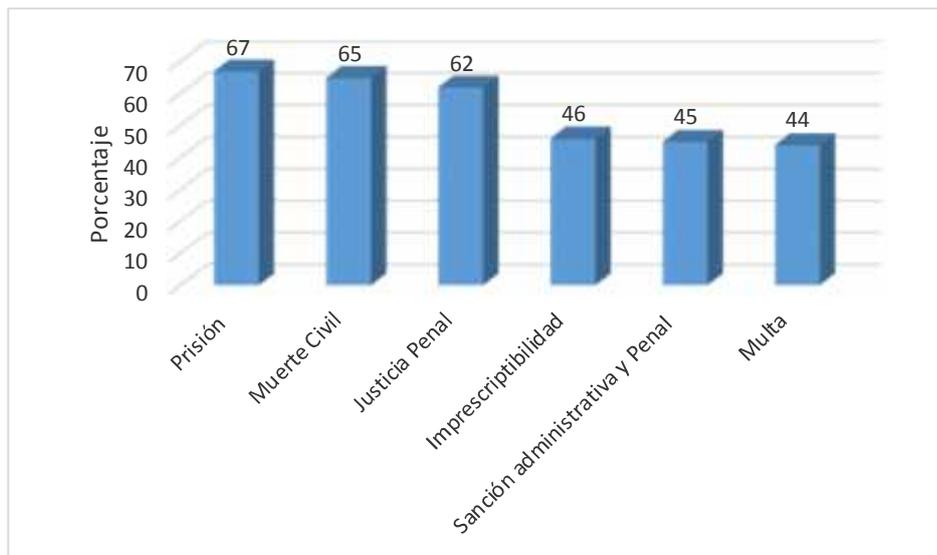


Figura 12. Alternativas de solución que deben aplicarse para mitigar los delitos cometidos por los funcionarios públicos.

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

1. En el presente trabajo se refleja que los funcionarios públicos no encuentran cambios que puedan ayudar a mitigar la corrupción, como observamos en los resultados obtenidos en la tabla 4 también una gran mayoría está de acuerdo con la sanción a los funcionarios públicos (88,5 %) dado que viene siendo una necesidad la evolución del Derecho Penal, se demuestra la ineficacia preventiva y represiva de tales medidas, por ello resulta necesario replantear los criterios de nuestra legislación penal y esbozar un régimen jurídico que prevea una forma distinta de imputación, para lo cual ya se cuentan con instrumentos internacionales de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada y corrupción, suscritos y ratificados por el Perú.

2. En el presente estudio se determinó el predominio de los delitos de: cohecho activo genérico (art. 397° del C.P), delitos de tráfico de influencias (art. 317° del C.P) y los delitos de colusión (art. 384° del C.P); con una aceptación social de más del 93% (véase figura 2 y 3), y que el inicio de la mayoría de éstos delitos es a través de intermediarios (43,6 %) o con la solicitud o insinuación de parte del servidor público (38,5 %); en relación a esto encontramos el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016 aprobado con el Decreto Supremo N° 119-2012- PCM nos dice que la corrupción es un fenómeno que afecta la gobernabilidad, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas. La corrupción no es un fenómeno unitario ni unidireccional, no se concentra en un solo sector económico, en una sola institución, y no se explica por un solo factor.

3. Observamos que los elementos predominantes que facilitan que un funcionario proponga, acepte o realice un acto de corrupción son los deficientes mecanismos de investigación, control y sanción de los actos de corrupción (88 %), la falta de valores éticos (82 %) y la obtención de grandes beneficios económicos (79%), entre otros elementos considerados con menor incidencia.

4. En relación a los tipos de sanciones que deben aplicarse a los funcionarios públicos, observamos que los encuestados consideran como medidas predominantes penas altas, la prisión como alternativa. Además se observa que están de acuerdo que para prevenir la comisión de los ilícitos se deben dar las sanciones (59,7 %) contra un (40,3 %) que se inclina por los incentivos, como consecuencia se puede observar en la tabla 16, que como alternativas de solución para mitigar estos delitos señalan que: prisión en un (67%), muerte civil (65%), cambio de justicia penal (62%), imprescriptibilidad de todos los delitos de corrupción (46%), sanción administrativa y penal unificada (45%) y por ultimo multa (44%).

4.4. CONCLUSIONES

1. Sobre la Hipótesis principal, La relación que existe entre la corrupción de funcionarios y la gestión Pública de la Municipalidad Provincial es altamente significativa, se ha realizado la investigación correlacional inversa al relacionar las hipótesis específicas de la ley penal, la impunidad, la justicia penal retributiva y el contexto social, con los procesos de gestión pública, asimismo, los funcionarios no han estado debidamente instruidos de las consecuencias jurídico ético social de la corrupción de funcionarios, lo que permitiría el incremento del índice de este flagelo.
2. Sobre la primera hipótesis específica, ha quedado evidenciado que los funcionarios públicos en sus diversas áreas, sin distinción de su naturaleza (Abogados, Administradores, Ingenieros, Médicos, Técnicos que son parte de la Gestión), indican que los tipos de ilícitos penales predominantes cometidos por los funcionarios públicos, son los delitos de cohecho activo genérico (art. 397°) en un 85 %; el delito de tráfico de influencias (art. 400°) en un 80 %; el delito de colusión (art. 384) en un 76 %, con la solicitud o insinuación de parte del funcionario público (38,5%); y el 51% cree que se inicia sabiendo de antemano como y cuanto hay que pagar, lo que demuestra que la ley penal del capítulo IV del código penal sobre corrupción de funcionarios son ineficientes y genera que obstaculice la viabilidad de la lucha contra la corrupción.
3. Sobre la segunda hipótesis específica, ha quedado demostrado que los elementos predominantes que facilitan la impunidad por funcionarios públicos en los proceso de gestión pública son la falta de valores éticos (afecta mucho 83 %), burocracia excesiva e ineficiente (afecta mucho 79 %), la ausencia o debilidad de mecanismos de control para prevenir actos de corrupción (afecta mucho 78 %), el excesivo número de leyes y

regulaciones engorrosas (afecta mucho 73 %), obtención de grandes beneficios económicos (afecta mucho 71 %), ausencia de políticas de buen gobierno corporativo (afecta mucho 65%), deficiente mecanismos de investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público (afecta mucho 71 %).

4. Sobre la tercera y cuarta hipótesis específica, ha quedado demostrado que, los actos de corrupción no se producen, generalmente, en virtud de partes individuales, sino en virtud de “partes organizacionales” (empresas y organismos públicos), donde lo “activo” y “pasivo” de la realización típica del cohecho responden a intereses de grupos, asimismo se evidencia el vínculo entre la corrupción y el crimen organizado para enfrentar la lucha anti corrupción, ya que la justicia penal retributiva, solo propone y aplica paliativos que no son eficaces y la sociedad civil es un observador indiferente pero inquisitivo en el contexto social.

4.5. RECOMENDACIONES

1.- Sobre la hipótesis principal.-

Organizar eventos y talleres académicos a fin de dar a conocer en su mayor nivel, las consecuencias jurídicas ético sociales de la Comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos en la Gestión Pública Municipal, con participación del Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados de Huaura, con la finalidad de mitigar este flagelo.

2. Sobre la primera hipótesis específica.

Tomar medidas correctivas, como aceptar la participación activa de las bases profesionales académicas y con experiencia en los proyectos de ley sobre modificaciones y aprobaciones de nuevas leyes penales de corrupción de funcionarios públicos, con la finalidad de lograr el acopio completo de todos los elementos de convicción que se presentaren.

3. Sobre la segunda hipótesis específica.-

No debe de existir ningún inconveniente en no permitir que se dé la impunidad en los delitos de corrupción de funcionarios, debiéndose aplicar la ética de la función pública y exigir a la Policía Nacional del Perú, a los que administran justicia y a la sociedad civil con sus respectivas procesos y denuncias, a que sus funciones no sean extemporáneas o dilatorias ya que estas benefician a los funcionarios públicos denunciados por corrupción.

4. Sobre la tercera hipótesis específica.-

Debe implementarse planes pilotos en lugares estratégicos de nuestro país de un sistema de justicia restauradora como alternativa de solución a nuestro sistema de justicia retributiva y así lograr un sistema de justicia más justo, principalmente para el agraviado y en esta caso la sociedad, se debe aplicar programas de recuperación de valores desde los centros educativos en todos sus niveles, en la sociedad civil y sus instituciones representativas, como los Gobiernos Regionales, Municipalidades provinciales y locales.

5. Sobre la cuarta hipótesis específica.-

La gestión pública municipal debe garantizar una verdadera participación social y rendición de cuentas lo que demostrara el ánimo de querer evitar la corrupción de sus funcionarios, ya que una mala gestión pública incentiva la corrupción de los mismos, la mala gestión pública crea mayores incentivos y posibilidades de corrupción por tanto se deben de generar por parte de los Señores Alcaldes y funcionarios, con permanente participación vecinal y rendición de cuentas claras.

4.6. FUENTES DE INFORMACIÓN

4.6.1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- ALTAVILLA, Enrico. *Sicología Judicial*. Tomo 1, II.t Editorial Temis. Bogotá. 1975.
- ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA PUCP. En *Revista Brújula*. Octubre 2007.
- BENEYTE, Luís. *Lecciones de Derecho Penal*. Granada. 1994.
- BRAMONT-ARIAS, Luis. *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. 4ta. Edición. Lima. 1998.
- BUNGE, Mario. *La Investigación Científica*. Editorial Ariel. Barcelona. 1997.
- CÓDIGO PENAL del Perú.
- CÓDIGO PROCESAL PENAL del Perú
- CONSEJO DE COORDINACIÓN JUDICIAL. *Reflexiones sobre Ética Judicial*. Lima 1998.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA del Perú
- DAVID, Pedro. *Sociología jurídica*. Editorial Astrea. Buenos Aires. 1990.
- DONA, Edgardo. *Derecho Penal. Parte Especial*. Tomo II A. B. Rubinzal Culzoni Editores. Buenos Aires. 2001.
- ESCOBAR, Gustavo. *Ética. Introducción a su problemática y su historia*. 2da Edición. Editorial McGRAW-HILL. EEUU, 1985.
- MARCHIORI, Hilda. *Personalidad del delincuente*. Editorial Porrúa. México. 1990.
- MENÉNDEZ, Aquiles. *Ética profesional*. Segunda Edición. 1965. Herrero Editores. México.
- MIDDENDORFF, Wolf. *Sociología del delito*. En *Revista de Occidente*. Madrid. 1959.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. *Compendio de Legislación Anticorrupción*. Segunda Edición. Banco de Crédito. Lima 2005.

- MIRA, Emilio. Manual de Psicología Jurídica. Librería y Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1950.
- MIR PUIG, Santiago. Introducción a las bases del Derecho Penal. 2da Edición. Editorial B de F. Buenos Aires. 2002.
- MUÑOZ, Francisco. Derecho Penal. Parte Especial. Tirant lo Blanch libros. Valencia. 2008.
- PUCP. Las obligaciones internacionales del Perú en materia de derechos humanos. Fondo Editorial, Lima. 2002.
- RAMOS SUYO, Juan. Gradúese de Magíster y Doctor en Ciencias Jurídicas. 2da. Edición. Editorial Jurídica Grijley. Lima 2011.
- RAMOS SUYO, Juan. Derecho Penal. Parte Especial. Editorial San Marcos. Lima. 2011.
- ROJAS, Fidel. Delitos contra la Administración Pública: Tercera Edición. Editorial Jurídica Grijley. 2002.
- SCHELLER, Max. Ética. Tomo I Revista de Occidente. Madrid. 1941
- VASQUEZ, Jorge, La defensa penal. Segunda Edición. Rubinzal Culzoni. Santa Fe. 1989
- SILVA SANCHEZ, Jesús M. Aproximación al Derecho Penal contemporáneo. Bosch: Barcelona, 1992. p. 241 y 242.
- ROXIN, Claus. Derecho Penal. Parte General. Tomo I. Civitas: Madrid, 1997. p. 81 y JESCHECK, Hans-Heinrich y WEIGEND, Thomas. Tratado de Derecho Penal. Parte General. Comares: Granada, 2002. p. 75.
- FEIJOO SANCHEZ, Bernardo. Retribución y prevención general. op. cit. p. 63.
- JAKOBS, Günther. Sociedad, norma y persona en una teoría de un derecho penal funcional. Civitas: Madrid, 1996. p. 28.

- SCHUNEMANN, Bernd. La relación entre ontologismo y normativismo en la dogmática jurídico-penal. En: Cuestiones básicas del Derecho Penal en los umbrales del tercer milenio. Idemsa: Lima, 2006. p. 144.
- CANCIO MELIA, Manuel y otros. Un nuevo sistema del Derecho Penal. Grijley: Lima, 1998. p. 21.
- ALCACER GIRAO, Rafael. ¿Lesión de un bien jurídico o lesión del deber? Apuntes sobre el concepto material del delito. Atelier: Barcelona, 2003. p. 123.
- ROXIN, Claus. op. cit. p. 92 y MIR PUIG, Santiago. Derecho Penal. Parte General. Reppertor: Barcelona, 2004. p. 92.
- SILVA SANCHEZ, Jesús María. op. cit. p. 201. En el contexto nacional, esta afirmación también la formula VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. Derecho Penal. Parte General. Grijley: Lima, 2006. p. 68 para quien la doctrina ecléctica o unificadora es la imperante en la doctrina nacional.
- SILVA SANCHEZ, Jesús María. op. cit. p. 217. Igualmente el Tribunal Constitucional en la sentencia N° 000012-PI/TC de 15 de diciembre de 2006. Fundamento.
- LOPERA MEZA, Gloria Patricia. Principio de proporcionalidad y control constitucional de las leyes penales. EN: Jueces para la democracia. N° 53. 2005. p. 42. Acuerdo Plenario de la Corte Suprema de Justicia N° 1-2020/CJ-116 de 16 de noviembre de 2010 (fundamento 15°).

4.6.2. FUENTES ELECTRONICAS

- ALVAREZ B. (2008) La Ética en la Función Publica una propuesta para abatir la corrupción Desde: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx>

VILLORIA M. MANUEL (2000) La Corrupción Política, síntesis,
Madrid 2006 Desde: [///c:/users/user/downloads/8877-8958-I-PB](file:///c:/users/user/downloads/8877-8958-I-PB)

TESIS ANTECEDENTES:

ROSA ELSA MAVILA LEON (2012) Tesis titulada “La corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000 estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución” Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

GIOVANNA YAHAIRA RODRIGUEZ OLAVE (2013) Tesis Titulada “El concepto de funcionario público en el Derecho Penal y la problemática del “funcionario de hecho” en los delitos contra la administración pública” Pontificia Universidad Católica del Perú

ERIKA GARCÍA COBIÁN CASTRO (2014), tesis titulada “Análisis de Constitucionalidad de la Facultad de la Contraloría General de la Republica para sancionar por Responsabilidad Administrativa Funcional y su relación con el Principio del “Ne Bis In Ídem”. Investigación que se realizó en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

FRANCISCO JOSE MACEDO BRAVO (2015) Tesis titulada “Los actos de corrupción como violaciones de Derechos Humanos. Una argumentación desde la teoría del discurso racional de Robert Alexy”, investigación de que se realizó en la Pontificia Universidad Católica del Perú

ROBERTO JUNIORS RODRIGUEZ PAJUELO (2015), Tesis titulada “La Implementación del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal entre 2010

y el 2013, en el caso de la Municipalidad de San Martín de Porras”.

CELIA CARTOLIN PASTOR (2011), Tesis titulada “El informe de auditoría en la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública”.

JORGE HUMBERTO MARTÍN VIGIL CARRERA (2012), Tesis Titulada “El problema de la inconsistencia normativa en la lucha contra la corrupción administrativa en el Perú” investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú

YVAN MONTOYA, (2012), El Plan Nacional de Lucha contra la corrupción: posibilidades y límite, Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica del Perú.

RONALD GAMARRA HERRERA – Jacqueline Pérez Castañeda, 2009, Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción, Red de vigilancia “Corrupción en la Mira”

EDWIN CAMPOS BARRANZUELA, 2010, La Vigencia del NCPP en Lima, para Delitos de Corrupción, Alerta Informativa Loza Avalos Abogados.

CARMEN OLAYA SALDARRIAGA, 2012, El control interno como herramienta relevante para la lucha contra la corrupción en las entidades del Estado, Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica del Perú.

MARCO ANTONIO MACHADO HERRERA, Área Transparencia de Derechos Humanos, 2006, Construyendo Ciudadanía forjamos un país sin corrupción.

CASTILLO RAFAEL CARLOS. (2007) "La Corrupción: ese oscuro objeto del deseo". En: Brújula, Año 8, N° 15, AEG-PUCP, Lima, pág.78.

MÁRQUEZ FAGOAGA, JORGE ALFREDO Y VILLATORO ÁLVAREZ, MAURICIO ENRIQUE (2008) Tesis denominada "Recepción de la Convención Interamericana contra la corrupción en el Ordenamiento Jurídico Salvadoreño periodo 1999-2008"

OSCAR DIEGO BAUTISTA (2008), Tesis la "Ética en la Gestión Pública"

DE LA SIERRA CASANOVA MORENO (2011), Tesis "La corrupción política en democracia y la confianza"

JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA (2004), Tesis "Reingeniería y Gestión Municipal" para optar el Grado Académico de Doctor En Ciencias Contables y Empresariales

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y GESTIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2015

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo es la corrupción de funcionarios y su relación con la gestión pública del gobierno municipal en la provincia de Huaura 2015?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Conocer la corrupción de funcionarios y su relación con la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura 2015.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La corrupción de funcionarios, se relacionaría significativamente en la gestión pública del gobierno municipal de la Provincia de Huaura 2015</p>	<p>Variable :</p> <p>Corrupción de funcionarios.</p> <p>(X)</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Penal. • Impunidad • Justicia Penal Retributiva. • Contexto Social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Penal. <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad de la institución pública. - Principales delitos. - Frecuencia - Formas de inicio. • Impunidad <ul style="list-style-type: none"> - Burocracia. - Carencia de valores éticos - Aumento número de leyes y penas. - Deficiente control y sanción • Justicia Penal Retributiva. <ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de políticas de gobierno. - Tipos de incentivos de prevención. - Tipos de sanciones - Aumento de número de procesos penales. • Contexto Social <ul style="list-style-type: none"> - Indiferencia de la sociedad civil. - Desconocimiento de las normas. - Carencia económica. - Política Educativa. 	<p>Población :</p> <p>500 funcionarios públicos.</p> <p>Muestra:</p> <p>90 funcionarios y servidores públicos</p> <p>Tipo de Investigación:</p> <p>Básica: Descriptivo - Aplicada</p> <p>Método de investigación</p> <p>Hipotético Deductivo</p>

<p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo la justicia penal retributiva se relaciona con la gestión pública de los gobiernos municipales? • ¿Cómo el contexto social se relaciona con la gestión pública de los gobiernos municipales? • ¿Cómo la tipificación penal se relaciona con la Gestión Pública de los gobiernos municipales? • ¿Cómo la impunidad se relaciona con la gestión pública de los gobiernos municipales? 	<p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer la justicia penal retributiva y su relación con la gestión pública de los gobiernos municipales. • Conocer el contexto social y su relación con la gestión pública de los gobiernos municipales. • Conocer la tipificación penal y su relación con la Gestión Pública de los gobiernos municipales. • Conocer la impunidad y su relación con la gestión pública de los gobiernos Municipales. 	<p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • La justicia penal retributiva se relacionaría significativamente con la gestión pública de los gobiernos municipales. • El contexto social se relacionaría significativamente con la gestión pública de los gobiernos municipales. • La tipificación penal se relacionaría significativamente con la gestión pública de los gobiernos municipales. • La impunidad se relacionaría significativamente con la gestión pública de los gobiernos municipales. 	<p>Variable:</p> <p>(Y)</p> <p>Gestión Pública.</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión del sector público. • Rendición de cuentas • Marco Jurídico • Transparencia e información 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión del sector público. <ul style="list-style-type: none"> - Administración Publica - Presupuesto - Burocracia y falta de organización - Atraso en la tramitación de expedientes. • Rendición de cuentas. <ul style="list-style-type: none"> - Información. - Auditorias. - Poder de decisión. - Mecanismos políticos y dialogo. • Marco Jurídico. <ul style="list-style-type: none"> - Leyes Anticorrupción. - Ley de Planificación y Presupuesto. - Administración Financiera y contraloría - Ley de Transparencia y acceso a la información • Transparencia e Información. <ul style="list-style-type: none"> - Principio de Publicidad. - Responsabilidad y sanciones. - Portal de transferencia - Acceso a la Información pública y confidencial 	<p>Diseño:</p> <p>Observacional transversal</p> <p>Estadístico de prueba:</p> <p>SPPSS 21</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Para medir la variable X: Encuesta</p> <p>Para medir la variable Y: Encuesta</p>
--	--	--	--	--	---



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PARA VER LA RELACION DE LA
CORRUPCION FUNCIONARIOS Y GESTION PÚBLICA MUNICIPAL DE
PROVINCIA DE HUAURA.**

A. Presentación

Estimado funcionario y/o servidor público, el presente cuestionario es parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información, acerca del Nivel de corrupción en la gestión pública municipal. Cuyas opiniones impersonales solamente es de gran importancia para nuestra investigación. Le agradecemos por su apoyo al contestar este pequeño cuestionario.

B. Datos Generales

1. Área laboral: 2. Edad:
3. Sexo: Masculino Femenino

C. Indicaciones

- ✓ Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.
- ✓ Lee detenidamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- ✓ Contesta a las preguntas marcando con una "X" en un solo recuadro que, según tu opinión, mejor refleje o describa la relación corrupción y la gestión pública en la municipalidad provincial.
- ✓ La escala de calificación es la siguiente:

1	=	Nunca
2	=	Raras veces
3	=	Algunas veces
4	=	Casi siempre
5	=	Siempre

CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (X)						
N°	X1.- LEY PENAL	1	2	3	4	5
1	¿Según su opinión cuales son los principales delitos cometidos por los funcionarios y servidores públicos?					
2	¿Según su opinión cual es la frecuencia con que se dan los delitos de corrupción de funcionarios en esta jurisdicción?					
3	¿Según su opinión cuales serían las formas de inicio de los delitos contra la administración pública?					
4	Cree Ud. que el aumento de las penas influiría en los delitos de corrupción de funcionarios para combatirla.					
	X2.- IMPUNIDAD					
5	¿Según su opinión la burocracia excesiva e ineficiente facilita la corrupción de funcionarios?					
6	¿Según su opinión la falta de los valores éticos facilita la corrupción de funcionarios?					
7	¿Según su opinión el excesivo número de leyes facilita la corrupción de funcionarios?					
8	¿Según su opinión el excesivo número de leyes facilita la corrupción de funcionarios?					
	X3.- JUSTICIA PENAL RETRIBUTIVA					
09	¿Según su opinión las deficientes mecanismos de investigación, control y sanción facilitan la corrupción de funcionarios?					
10	¿Según su opinión la obtención de grandes beneficios económicos facilita la corrupción de funcionarios?					
11	¿Según su opinión la ausencia de políticas de buen gobierno facilita la corrupción de funcionarios?					

12	¿Según su opinión hay algún tipo de incentivo para prevenir la corrupción de funcionarios?					
X4.- CONTEXTO SOCIAL						
13	¿Según su opinión conoce los tipos de sanciones para reprimir la corrupción de funcionarios?					
14	¿Existe delitos de corrupción que no son denunciados por desconocimiento de las normas?					
15	Cree usted que existe beneficios procesales y garantismo en los procesos penales de corrupción de funcionarios					
16	Cree usted que influiría las inhabilitaciones indefinidas en la reducción de los delitos de corrupción – muerte civil.					

GESTIÓN PÚBLICA (Y)						
N°	Y1.- GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	1	2	3	4	5
1	¿Conoce usted alguna municipalidad donde exista la burocracia?					
2	¿Cree Ud. que la administración pública y el juez penal está actuando su rol encomendado por el estado?					
3	¿La política de desarrollo y gestión está cumpliendo su rol de lucha contra la corrupción?					
4	¿Cree Ud. que los servidores y funcionarios públicos cumplen su rol adecuadamente?					
5	¿Cree usted que hay una cultura organizativa en las municipalidades?					
	Y2.- RENDICIÓN DE CUENTAS					
6	El acceso a la información se da sin ningún problema para el administrado?					
7	Las Auditorias cumplen sus objetivos y ayudan a la lucha contra la corrupción de funcionarios?					
8	Cree Ud. que los servidores y funcionarios públicos cumplen su rol de estar al servicio del administrado?					
9	Cree usted que hay una buena política de rendición de cuentas para con las Municipalidades?					
10	Cree Ud. que la audiencia se desarrolló adecuadamente para el esclarecimiento de los hechos?					
11	Hay incentivos para la lucha contra la corrupción en las Municipalidades?					
	Y3.- MARCO JURÍDICO					
12	Cree Ud. que con las leyes Anticorrupción habrá menos corrupción de funcionarios					
13	Cree usted que la ley de planificación es importante para la eficacia de la gestión pública de las municipalidades?.					
14	La ley de Presupuesto se ve afectado por el incremento de la corrupción de funcionarios.					
15	La aplicación de la ley de silencio administrativo evita las dilataciones de procesos administrativos en las municipalidades					
	Y4.- TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN					
16	¿Cree que usted que se respeta el principio de publicidad en las licitaciones municipales?					
17	¿Sabe usted que se cumple con sancionar a quienes incurren en infracciones en las municipalidades?					
18	¿Qué medidas serán más efectivas para prevenir que los funcionarios públicos incurran en ilícitos penales?					
19	¿Sabe usted que en la Municipalidad Provincial se aplica ley de transparencia en los concursos?					
20	¿Sabe usted si los funcionarios cumplen con la Ley de transparencia cuando estos son requeridos por el administrado?					